



UPSE

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**MEDIDA DE REPARACIÓN INTEGRAL Y SU EFICACIA EN EL
DELITO DE FEMICIDIO**

AUTORES:

**SUÁREZ DICADO MADELAINE NICOLE
SUÁREZ LOOR ANNY CHANEL**

TUTOR:

AB. ESTHER VIVIANA SILVESTRE PONCE, MGT.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2022

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**MEDIDA DE REPARACION INTEGRAL Y SU EFICACIA EN EL
DELITO DE FEMICIDIO**

AUTORES:

**SUÁREZ DICADO MADELAINE NICOLE
SUÁREZ LOOR ANNY CHANEL**

TUTOR:

AB. ESTHER VIVIANA SILVESTRE PONCE, MGT.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2022

APROBACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de profesor tutor del trabajo de integración curricular de título “**MEDIDA DE REPARACION INTEGRAL Y SU EFICACIA EN EL DELITO DE FEMICIDIO**”, correspondiente a las estudiantes **SUAREZ LOOR ANNY CHANEL Y SUÁREZ DICADO MADELAINE NICOLE**, de la carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



Ab. Esther Viviana Silvestre Ponce, Mgt.
PROFESOR TUTOR

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: “**MEDIDA DE REPARACION INTEGRAL Y SU EFICACIA EN EL DELITO DE FEMICIDIO**”, cuya autoría corresponde a las estudiantes **SUAREZ LOOR ANNY CHANEL Y SUÁREZ DICADO MADELAINE NICOLE** de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema antiplagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 7%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente



Ab. Esther Viviana Silvestre Ponce, Mgt.

PROFESOR TUTOR

ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DEL DELITO DE FEMICIDIO

7% Similitudes
 2% Texto entre comillas
 < 1% similitudes entre comillas
 < 1% Idioma no reconocido

Nombre del documento: TRABAJO DE TITULACION MADELAINE CHANEL Y (1).docx ID del documento: 8ed4f4d073472332e4a3b9fd28e5473d2eb858b6 Tamaño del documento original: 242,06 ko Autor: madelaine suarez	Depositante: madelaine suarez Fecha de depósito: 10/2/2023 Tipo de carga: url_submission fecha de fin de análisis: 10/2/2023	Número de palabras: 13.956 Número de caracteres: 85.433
---	---	--



Fuentes

Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	localhost El principio constitucional de no revictimización y su influencia en tutela... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/123456789/5271/1/TUAEXCOMAB018-2016.pdf 45 fuentes similares	2%		Palabras idénticas : 2% (288 palabras)
2	www.gob.ec https://www.gob.ec/sites/default/files/regulaciones/2018-10/COIP.pdf 43 fuentes similares	2%		Palabras idénticas : 2% (261 palabras)
3	localhost Proyecto de reforma al artículo 78.3 del Código Orgánico Integral Penal, p... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/123456789/9157/1/PIURAB049-2018.pdf 24 fuentes similares	2%		Palabras idénticas : 2% (229 palabras)
4	localhost Análisis de la discrecionalidad del juzgador en la fijación de la reparació... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/123456789/6490/1/TUAEXCOMMDP075-2017.pdf 28 fuentes similares	2%		Palabras idénticas : 2% (223 palabras)
5	repositorio.uta.edu.ec La reparación integral de las víctimas y las disposiciones de... http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/23794/1/RJCS-DE-964.pdf 25 fuentes similares	2%		Palabras idénticas : 2% (220 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	scielo.sld.cu El derecho a la reparación integral y la garantía jurisdiccional de habe... http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000200335#i-text=Esta%20repara...	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (30 palabras)
2	tlibrary.co La reparación integral y la afectación al proyecto de vida en el código or... https://tlibrary.co/document/zp0d37oq-reparacion-integral-afectacion-proyecto-codigo-orgnico-integ...	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (30 palabras)
3	localhost LA ALIANZA DEL PACÍFICO: OPORTUNIDADES Y RIESGOS PARA EL COMERC... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/123456789/371/3/Tesina con Formato PDF.pdf.txt	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (29 palabras)
4	dSPACE.unl.edu.ec EL JUZGAMIENTO EN AUSENCIA DE LOS PROCESADOS EN EL SIST... http://dSPACE.unl.edu.ec/bitstream/123456789/1188/1/MARIA_DEL_CISNE_AGUILAR_MORA_(TESIS_DE_A...	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (20 palabras)
5	repositorio.uti.edu.ec Análisis de la reparación integral en los delitos de femicidio http://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/2632/1/CINTYA_KASSANDRA_SOLIS_VALLE_ARTICUL...	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (18 palabras)

Fuentes ignoradas

Estas fuentes han sido retiradas del cálculo del porcentaje de similitud por el propietario del documento.

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	repositorio.pucesa.edu.ec Reparación integral para las víctimas indirectas en los c... http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3110/2/77280.pdf.txt	3%		Palabras idénticas : 3% (389 palabras)
2	localhost El mecanismo de reparación integral y su aplicación en la legislación ecu... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/17194/3/T-UC5G-POS-MDP-75.pdf.txt	3%		Palabras idénticas : 3% (373 palabras)
3	defensa.gob.ec https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf	3%		Palabras idénticas : 3% (367 palabras)
4	localhost La vulneración de derechos constitucionales del niño, niña y adolescente ... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/12087/3/T-UC5G-POS-MDC-170.pdf.txt	2%		Palabras idénticas : 2% (322 palabras)
5	dSPACE.ucuenca.edu.ec La reparación integral en el femicidio http://dSPACE.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/30281/3/Trabajo de Titulación .pdf.txt	2%		Palabras idénticas : 2% (307 palabras)

Ab. Esther Viviana Silvestre Ponce, Mgt.

PROFESOR TUTOR

Lcdo. Dennys Mauricio Panchana Yagual, Mgtr.

Celular: 0939211032

Correo: dennys.panchana@educacion.gob.ec

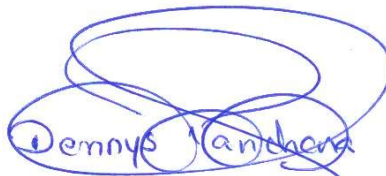
CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRAFÍA

Yo, **DENNYS MAURICIO PANCHANA YAGUAL**, en mi calidad de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL**, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogado, denominado **“MEDIDA DE REPARACIÓN INTEGRAL Y SU EFICACIA EN EL DELITO DE FEMICIDIO”**, de las estudiantes: **SUÁREZ DICADO MADELAINE NICOLE** y **SUÁREZ LOOR ANNY CHANEL**.

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo con las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

En cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo a las interesadas hacer uso del presente como estimen conveniente.

Santa Elena, 26 de febrero del 2023



Lcdo. Dennys Panchana Yagual, Mgtr.

CI. 0919400176

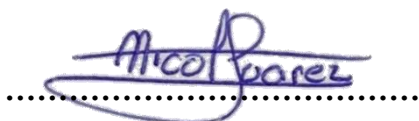
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL
No DE REGISTRO DE SENECYT 1031-2018-1947613

La Libertad, 13 de febrero de 2023

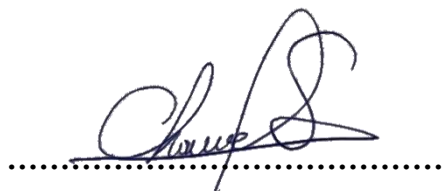
DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotras, **MADELAINE NICOLE SUÁREZ DICADO Y ANNY CHANEL SUAREZ LOOR**, estudiantes del octavo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaramos la autoría de la presente propuesta de investigación, de “**MEDIDA DE REPARACION INTEGRAL Y SU EFICACIA EN EL DELITO DE FEMICIDIO**”, desarrollada en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente



Madelaine Nicole Suárez Dicado
CC. 0926351495

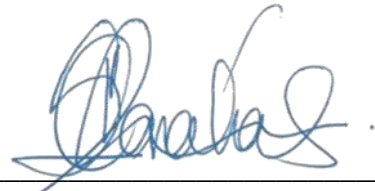


Anny Chanel Suarez Loor
CC. 1310546443

TRIBUNAL DE GRADO



Ledo. Milton González Santos, Mgt.
**DIRECTOR (E) DE LA CARRERA DE
DERECHO**



Ab. Sandra Canalias Lamas, Mgt
DOCENTE ESPECIALISTA



Ab. Esther Viviana Silvestre Ponce, Mgt
DOCENTE TUTORA

Anita Cecilia
Monroy
Abad



Digitally signed by
Anita Cecilia Monroy
Abad
Date: 2023.03.14
20:20:13 -05'00'

Ab. Ana Cecilia Monroy Abad, Mgt
DOCENTE GUÍA DE LA UIC

DEDICATORIA

El presente trabajo se lo dedico a Dios por mantenerme con vida y con las fuerzas suficientes para seguir adelante, a mis queridos padres Lorena Dicado y Jorge Pincay pilar fundamental en este duro proceso, ustedes dedicaron tiempo en mi crianza promoviendo mis estudios y ahora yo les dedico este trabajo, hermanos: Jeffry y Juliette por forjarme a darles un ejemplo como su hermana mayor tal como me inculcó mi madre, a mi esposo Jordy y en especial a mi gran amor, hijo mío **Joshua Nicolas** por ser el motor de mi vida, con ustedes aprendí a insistir, persistir y nunca desistir, sin ustedes este logro no habría sido posible.

LOS AMO INFINITAMENTE.

Madelaine Dicado

El presente trabajo en primer lugar se lo dedico a Dios, Jesús y a la Virgen de Guadalupe, en segundo lugar, a mis padres que estuvieron siempre apoyándome desde el inicio hasta el final, en tercer lugar, se lo dedico a mi abuela Gladys, ya que sin el apoyo que me brindó no hubiera podido estar en la provincia. Este trabajo también se lo dedico a Daniel, mi pareja y padre de mi hijo, que con sus palabras de ánimo me ayudó a seguir adelante en este camino. A mi hijo **Naim** por ser el motivo por la cual me estoy esforzando todos los días. También quiero dedicar este trabajo a mis hermanos, que a pesar de todo han estado ahí para apoyarme; y, a mis suegros, cuñados, por preocuparse por mí, alentarme a seguir y porque confiaron en que si podía.

Chanel Suarez

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, Jesús, y, a la Virgen de Guadalupe por permitir un logro más para mi formación personal y estudiantil, por brindarme conocimiento a lo largo de la carrera. Agradezco a mis padres y hermanos que sin su ayuda y apoyo no hubiera sido nada posible. A Daniel, que ha estado desde el inicio a fin de mi carrera. A mi hijo, a mi abuelita que desde el cielo me ve y que estoy profundamente agradecida. Agradezco a mis profesores por el apoyo dado en la elaboración del trabajo de investigación, a mi gran amigo Antonito que gracias a sus consejos hicieron este trabajo posible; y, por último, pero no menos importante, agradecerles a mis suegros, por brindarme su apoyo incondicional.

Chanel Suarez

Agradezco a Dios eternamente por mantener a mi lado a la persona que ha estado presente en todo momento a pesar de difíciles etapas en mi vida, esa persona es MI MADRE **Lorena Dicado**, tengo mucho que agradecerle, ya que ha sido la inspiración inicial de esta carrera y el ser que me ha brindado el apoyo moral, emocional y económico, por ayudarme con el cuidado de mi hijo en las horas que me tenía que ausentar por estar presente en mis obligaciones como estudiante, todo se lo debo a usted madre mía mil gracias por tanto, este logro es de ambas. *Te amo mamá.*

Madeline Dicado

ÍNDICE

PORTADA.....	I
CONTRAPORTADA	II
APROBACIÓN DEL TUTOR	III
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO.....	IV
CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRAFÍA.....	VI
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	VII
TRIBUNAL DE GRADO.....	VIII
DEDICATORIA	IX
AGRADECIMIENTO	X
ÍNDICE DE CONTENIDO	XI
ÍNDICE DE TABLAS	XIV
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XV
ÍNDICE DE ANEXOS	XV
RESUMEN	XVI
ABSTRACT.....	XVII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.2 Formulación del problema	5
1.3 Objetivos	5
1.3.1 Objetivo General.....	5
1.3.2 Objetivos Específicos.....	5
1.4 Justificación del problema.....	6
	XI

1.5	Identificación de Variables.....	7
1.5.1	Variable Dependiente.....	7
1.5.2	Variable Independiente	7
1.6	Idea a defender	7
CAPÍTULO II.....		8
MARCO REFERENCIAL.....		8
2.1	MARCO TEÓRICO.....	8
2.1.1	Antecedentes Internacionales de la Reparación integral	8
2.1.2	Medidas de reparación integral.....	10
2.1.3.	Reparación integral según la según la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	11
2.1.4	Mecanismos de Reparación Integral en la Constitución de la República del Ecuador 2008.....	12
2.1.5	Mecanismos de Reparación Integral en el Código Orgánico Integral Penal	13
2.1.6	Responsabilidad de la reparación integral	16
2.1.7	Reparación Material e Inmaterial.....	17
2.1.8	Antecedentes, Generalidades y Concepto de Femicidio.....	20
2.1.9	Sujetos procesales	22
2.1.10	Elementos que constituyen la Reparación Integral en el Delito de Femicidio	23
2.1.11	Bien Jurídico Protegido.....	25
2.1.12	Antecedentes de violencia contra la mujer.	25
2.1.13	Estadísticas de delitos de femicidios en Ecuador	26
2.1.14	Maltrato Verbal, Físico y Psicológico a la Victima.....	28
2.1.15	Violencia en el Entorno Familiar.....	31
2.2	MARCO LEGAL.....	33
2.2.1	Constitución de la Republica del Ecuador, 2008.....	33

2.2.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	33
2.2.3 Código Orgánico Integral Penal.....	34
2.2.4 Ley Contra La Violencia A La Mujer Y A La Familia.....	38
2.3 MARCO CONCEPTUAL	41
2.3.1 Reparación:	41
2.3.2 Reparación integral	41
2.3.3 Femicidio	41
2.3.4 Víctimas	41
2.3.5 Víctimas Directas.....	42
2.3.6 Víctimas Indirectas	42
2.3.7 Acoso Psicológico.....	42
2.3.8 Rehabilitación	42
2.3.9 Indemnización.....	42
2.3.10 Restauración.....	42
CAPITULO III.....	43
MARCO METODOLÓGICO.....	43
3.1 Diseño y tipo de Investigación.....	43
3.1.1 Diseño de la investigación	43
3.1.2 Tipo de Investigación.....	43
3.2 Recolección de la Información.....	44
3.3 Tratamiento de la información.....	48
3.4 Matriz de Consistencia.....	50
3.5 Operacionalización de Variables	51
CAPÍTULO IV.....	53
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	53

4.1 Análisis, Interpretación y discusión de resultados	53
4.1.1 Encuestas a los Abogados en el libre ejercicio del Cantón Santa Elena especializados en Derecho Penal.	53
4.1.2 Entrevista a la Dra. Ana Victoria Luzuriaga Ruilova. Fiscal No 1 de la Fiscalía General del Estado del Cantón Santa Elena.	60
4.1.3 Entrevista al Ab. Wagner Samuel Sellan Zambrano, Mgt. Fiscal No 2 de la Fiscalía General del Estado del Cantón Santa Elena.....	63
4.1.4 Entrevista al Ab. John Tipantasi Taipe, Mgt. Fiscal No 5 de la Fiscalía General del Estado del Cantón Santa Elena.	66
4.2 Verificación de la Idea a defender	69
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES.....	71
BIBLIOGRAFÍA	72
ANEXOS	76
.....	78

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Antecedentes de violencia contra la mujer en el Ecuador	26
Tabla 2 Población.....	47
Tabla 3 Muestra	48
Tabla 4 Técnicas e Instrumentos.....	49
Tabla 5 Matriz de Consistencia.....	50
Tabla 6 Operacionalización de la Variable Dependiente.....	51
Tabla 7 Operacionalización de la Variable Independiente	52
Tabla 8 Pregunta 1	53
Tabla 9 Pregunta 2	55
Tabla 10 Pregunta 3	56
Tabla 11 Pregunta 4	57

Tabla 12 Pregunta 5	58
Tabla 13 Pregunta 6	59

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Muertes violentas de mujeres y Tipificación del delito de femicidio.....	27
Gráfico 2 Asesinatos de mujeres de enero a septiembre de 2021	28
Gráfico 3 Pregunta 1	54
Gráfico 4 Pregunta 2	55
Gráfico 5 Pregunta 3	56
Gráfico 6 Pregunta 4	57
Gráfico 7 Pregunta 5	58
Gráfico 8 Pregunta 6	59

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Formato de entrevista a Fiscales del Cantón Santa Elena.....	77
Anexo 2 Dra. Ana Victoria Luzuriaga Ruilova. Fiscal No 1 de la Fiscalía General del Estado del Cantón Santa Elena.	78
Anexo 3 Entrevista al Ab. Wagner Samuel Sellan Zambrano, Mgt. Fiscal No 2 de la Fiscalía General del Estado del Cantón Santa Elena.....	78
Anexo 4 Entrevista al Ab. John Tipantasi Taipe, Mgt. Fiscal No 5 de la Fiscalía General del Estado del Cantón Santa Elena.	79

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO

**MEDIDA DE REPARACIÓN INTEGRAL Y SU EFICACIA EN EL
DELITO DE FEMICIDIO**

AUTORAS: Madelaine Nicole Suarez Dicado
Anny Chanel Suarez Loor

TUTORA: Ab. Viviana Silvestre

RESUMEN

El presente trabajo de investigación está basado en el estudio de las medidas de reparación integral de las víctimas acoplándolas al delito de femicidio, inicialmente se pone en conocimiento general ambos temas para un análisis amplio y mejor recopilación de información, para luego adecuar las medidas de reparación directamente al femicidio destacando la efectividad en este tipo penal, en el trayecto de la investigación se pueden identificar algunos factores claves para normar de mejor manera las medidas de reparación frente al delito de femicidio, se recepta ideas de personas conocedoras de delitos de femicidio lo cual abre una gran visión del tema y a la vez corrobora la información asentada en el trabajo de investigación, para fortalecer la información conceptual y procesal se llevan a cabo técnicas como las entrevistas a jueces y fiscales, luego de estas entrevistas se procede a realizar un análisis de las respuestas de todos los entrevistados y a su vez se fundamenta con investigaciones documentales haciendo uso de libros digitales y físicos, a su vez acoge a un enfoque metodológico cualitativo debido a la recolección y agrupación de información para la obtención de un criterio distintivo dentro de un análisis exploratorio. Al término de la investigación se evidencia que efectivamente el juez como un ente de control y de poder hace uso de estas medidas de reparación integral de la víctima, pero no existe una entidad que se encargue de darle seguimiento a estas reparaciones dictadas en las sentencias para verificar el cumplimiento y eficacia.

Palabras claves: reparación integral, femicidio, mecanismos, víctimas.

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO

**MEDIDA DE REPARACIÓN INTEGRAL Y SU EFICACIA EN EL
DELITO DE FEMICIDIO**

AUTORAS: Madelaine Nicole Suarez Dicado
Anny Chanel Suarez Loor

TUTORA: Ab. Viviana Silvestre

ABSTRACT

The present research work is based on the study of the comprehensive reparation measures of the victims by coupling them to the crime of femicide, initially both topics are put in general knowledge for a broad analysis and better collection of information, to then adapt the reparation measures directly to femicide highlighting the effectiveness in this criminal type, in the course of the investigation some key factors can be identified to better regulate Of the subject and at the same time corroborates the information established in the research work, to strengthen conceptual and procedural information, techniques such as interviews with judges and prosecutors are carried out, after these interviews we proceed to carry out an analysis of the responses of all the interviewees and at the same time it is based on documentary research making use of digital and physical books, in turn it welcomes a At the end of the investigation it is evident that effectively the judge as a control and power entity makes use of these measures of integral reparation of the victim, but there is no entity that is responsible for following up on these reparations issued in the sentences to verify compliance and effectiveness.

Keywords: integral reparation, femicide, mechanisms, victims.

INTRODUCCIÓN

El femicidio es aquel crimen intencional que se ejerce hacia una mujer por el hecho de serlo, anteriormente la muerte de una mujer se sumaba a un asesinato u homicidio más, no se consideraba el contexto en el que se mataba a la mujer, ni el agresor o victimario de esta, pero en la década 90 en América Latina los hechos eran frecuentes y siempre direccionados de un hombre hacia su pareja o expareja, es decir, que en esta década el femicidio se comienza a dar a conocer como tal, inicialmente y hasta la actualidad el término femicidio se le reconoce por el ASESINATO A UNA MUJER.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo fundamental verificar si las medidas de reparación integral a las víctimas de los delitos de femicidio son eficaces y evidenciar de que se cumple con el derecho que tienen todas las víctimas de ser reparados por el daño o perjuicio que se le ha causado, así mismo analizar cuáles son los mecanismos de reparación integral más comunes dentro de las sentencias en los delitos de femicidio, es decir, cuál es la medida que más usa el juez respecto a su conocimiento y mayormente por la experiencia que tenga dictando sentencias en casos de femicidio.

Se pone a disposición del lector, varios conceptos del delito de femicidio y así mismo las medidas de reparación integral tal como lo es la restitución que al criterio interno no cabe en este delito, ya que la restitución habla de devolver algo que ya se tenía anteriormente, pero una vida no se puede devolver, la rehabilitación que es uno de los factores más importantes en este delito de femicidio porque a las víctimas indirectas de este se les puede ayudar brindando atención tanto psicológica como médica por atravesar los parámetros de la normalidad de un hogar y a su vez ayudando a estas personas a lidiar con el dolor de la pérdida, las indemnizaciones que en esta caben los daños inmateriales y materiales, en delitos de femicidios se da mayormente por los daños inmateriales como la vida, he aquí nace una gran interrogante ¿Cuánto cuesta una vida?, esta no se mide en valor monetario, pero lo económico si se ayuda para sostener y mantener a los menores de edad que quedan del vínculo familiar, por otra parte, también consta en el Código Orgánico Integral Penal las medidas simbólicas o las medidas de satisfacción, estas más están derivadas a reparar en

honor y la dignidad de una persona ya sea por medio de disculpas públicas, homenajes que se le realicen a las víctimas y demás acciones públicas y por último las garantías de no repetición las cuales están orientadas a prevenir más infracciones penales del mismo suceso, a la vez evitar que las víctimas que deja el suceso se vean nuevamente en situación de enfrentar la misma vulneración de derechos por el mismo acto cometido por un tercero o por la misma persona que ya vulneró sus derechos.

En el Capítulo I, explica ampliamente el análisis a través de temas concretos desarrollados, mostrando el objetivo general y específico que se tiene en este trabajo de titulación y concretizando la idea a defender, en el Capítulo II se insertan más ideas y se desarrollan más temas con una amplia bibliografía la cual ayuda a corroborar la información asentada, se encuentra además normas para analizar referente al femicidio dentro del marco legal y conceptualizando ciertas palabras para mayor entendimiento del lector interesado en el tema de investigación, referente al Capítulo III indica que el diseño investigativo le da un enfoque en la metodología cualitativa haciendo uso de la historia, leves comparaciones y conceptualizaciones.

Para finalizar en el Capítulo IV se evidencian los resultados de todo el trabajo investigativo, logrando que de tal manera la idea a defender haya sido la correcta concluyendo con respectivas conclusiones que se dieron a partir del desarrollo de la investigación y recomendaciones que dotan de ideas propias y corroboradas por los fiscales entrevistados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

El femicidio es un problema complejo que tiene sus raíces en la desigualdad de género y la discriminación contra las mujeres. Es un acto de violencia extrema que tiene consecuencias devastadoras tanto para las víctimas como para sus familias y comunidades.

Algunas de las causas subyacentes del femicidio pueden incluir la falta de acceso a la educación, la pobreza, la discriminación y la violencia de género. También puede haber factores culturales y sociales que perpetúan la creencia de que las mujeres son inferiores a los hombres y justifican la violencia contra ellas.

Además, la falta de acción por parte de las autoridades para prevenir y castigar el femicidio, así como la impunidad que a menudo acompaña a estos crímenes, también contribuyen al problema.

Según cifras estadísticas que dio Alianza Feminista sobre los casos de delitos de femicidios en el Ecuador, desde el 01 de enero de 2022 hasta el 5 de marzo de 2022, se han propagado 14 femicidios, donde 9 mujeres eran madres que dejan en situación de orfandad a casi 20 menores de edad.

Para abordar eficazmente el femicidio, es necesario un enfoque integral que involucre cambios en las actitudes culturales, políticas y legales que promuevan la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres. También es fundamental garantizar que las víctimas

tengan acceso a servicios de apoyo y justicia, y que los perpetradores sean procesados y castigados adecuadamente.

Por lo tal, se establecen dos interrogantes. ¿Qué sucederá con las víctimas colaterales de una mujer que fue víctima del delito de femicidio? ¿El estado es capaz de proporcionar una reparación integral a estas víctimas?

Los mecanismos de reparación integral en Ecuador se han creado para poder subsanar los daños ocasionados a las víctimas colaterales con la finalidad de que ellos puedan en lo posible retomar sus proyectos de vida.

Ahora bien, el problema de los mecanismos de reparación integral en delitos de femicidio es que a menudo no son efectivos en abordar las complejas necesidades de las familias después de la pérdida de un ser querido.

En muchos casos, los mecanismos de reparación integral están diseñados para proporcionar una compensación financiera a las víctimas. Aunque esto puede ser útil en ciertos casos, no es suficiente para abordar las necesidades emocionales y psicológicas que surgen después de la pérdida de un ser querido debido a un femicidio.

Además, en muchos países, los mecanismos de reparación integral no se aplican de manera consistente y justa a todas las víctimas de femicidio, lo que deja a muchas personas sin el apoyo que necesitan para reconstruir sus vidas. También hay casos en los que los autores del delito no pueden o no están dispuestos a pagar la compensación ordenada por el tribunal, lo que dificulta aún más la aplicación de estos mecanismos.

Por lo tanto, es necesario que los mecanismos de reparación integral en delitos de femicidio se diseñen de manera más amplia y se basen en una comprensión más profunda de las necesidades de las víctimas. Esto podría incluir el acceso a servicios de apoyo emocional, terapia,

asesoramiento y otros recursos que puedan ayudar a las víctimas a recuperarse y reconstruir sus vidas después de una tragedia tan devastadora.

1.2 Formulación del problema

¿Son realmente efectivos los mecanismos de reparación integral utilizados en los casos de delitos de femicidio?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Evaluar la efectividad de los mecanismos de reparación integral dentro de los delitos de femicidio para verificar que se garantiza el derecho a la reparación integral de víctimas.

1.3.2 Objetivos Específicos

- 1.** Fundamentar de manera teórica el alcance de los mecanismos de reparación integral en la legislación ecuatoriana.
- 2.** Identificar cuáles son las medidas de reparación más comunes aplicadas en los casos de femicidio.
- 3.** Determinar el nivel de efectividad de los mecanismos de reparación integral en los delitos de femicidio.

1.4 Justificación del problema

El trabajo de investigación está enfocado en un análisis minucioso sobre la reparación integral y su eficacia de los mecanismos de aplicación para las víctimas de delitos de femicidio, este tiene como objetivo principal garantizar el acceso a la justicia, la verdad, la reparación y la no repetición para las víctimas de este tipo de delitos.

El femicidio es un delito grave que atenta contra los derechos humanos y la dignidad de las mujeres. Además de causar un daño irreparable a la víctima directa, también afecta a su entorno familiar, social y comunitario. Por lo tanto, los mecanismos de reparación integral buscan proporcionar medidas y soluciones efectivas para abordar las múltiples consecuencias que resultan del delito.

En este sentido, la justificación de los mecanismos de reparación integral en delitos de femicidio radica en la necesidad de garantizar los derechos de las víctimas, así como en la obligación del Estado de proteger a las personas y prevenir la violencia de género. Estos mecanismos pueden incluir medidas como la atención médica y psicológica, la restitución, la compensación económica y la rehabilitación social.

Además, los mecanismos de reparación integral también tienen un componente preventivo, ya que pueden contribuir a sensibilizar y concientizar a la sociedad sobre la gravedad de la violencia de género y la necesidad de erradicarla.

Es importante abarcar estos conceptos para contribuir a los ciudadanos sobre sus derechos, a cómo hacerlos valer y que así no existan más vulneraciones, pues en el caso de que estas vulneraciones o atentados en contra de los derechos se den, poder reparar de acuerdo con el caso y los mecanismos de reparación integral que el juez crea necesario para hacerlos efectivos en el momento de dictaminar una sentencia.

En resumen, la justificación de los mecanismos de reparación integral en delitos de femicidio se basa en la necesidad de garantizar la protección y los derechos de las víctimas y sus familias, prevenir la violencia de género y contribuir a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Para finalizar, esta investigación se justifica, ya que se registran elevados índices de delitos de femicidios, el mismo que tiene una alta tasa de incidencia en la sociedad ecuatoriana, provocando así pérdidas humanas, daños colaterales, desestabilidad emocional en las víctimas directas o indirectas.

1.5 Identificación de Variables

1.5.1 Variable Dependiente

Derecho a la reparación integral.

1.5.2 Variable Independiente

Medidas de reparación integral ante delitos de femicidio

1.6 Idea a defender

Los mecanismos de reparación integral en los delitos de femicidio no cumplen de forma efectiva las garantías establecidas por el Estado ecuatoriano hacia las víctimas.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 Antecedentes Internacionales de la Reparación integral

La reparación integral en el ámbito de la justicia penal es un enfoque que busca proporcionar a las víctimas de delitos una respuesta más completa y satisfactoria que la mera imposición de una sanción penal al autor del delito. A nivel internacional, existen varios antecedentes relevantes en el ámbito de la reparación integral, entre los que destacan:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966, establece que las víctimas de violaciones de los derechos humanos tienen derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, incluyendo el derecho a una reparación adecuada.
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, establece que los Estados deben tomar medidas para garantizar que las mujeres tengan acceso a medidas de reparación adecuadas en caso de violación de sus derechos humanos.
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada en 1985, establece que las víctimas

de delitos tienen derecho a medidas de reparación, que incluyen la restitución, la indemnización y la rehabilitación.

- La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada en 1993, establece que los Estados tienen la responsabilidad de garantizar que las víctimas de violencia contra la mujer tengan acceso a medidas de reparación integral.
- La Corte Penal Internacional, establecida en 1998, tiene como uno de sus objetivos principales garantizar la reparación integral de las víctimas de los delitos de competencia de la Corte, incluyendo la restitución, la indemnización y la rehabilitación.
- En la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), adoptada en 1994, se establece la obligación de los Estados de garantizar que las víctimas de violencia de género tengan acceso a medidas de protección, atención y reparación integral.
- En España, la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, contempla la obligación del Estado de adoptar medidas de reparación integral para las víctimas de violencia de género, incluyendo las medidas económicas, sociales, psicológicas y jurídicas necesarias para su recuperación.
- En México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de 2007, establece el derecho de las víctimas de violencia a recibir medidas de reparación integral, que incluyen la restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición.
- En Argentina, la Ley 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, de 2009, establece la obligación del Estado de garantizar medidas de

reparación integral para las víctimas de violencia de género, que incluyen la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición.

- En la Unión Europea, la Directiva 2012/29/UE, relativa a la protección de las víctimas de delitos, establece la obligación de los Estados miembros de garantizar que las víctimas de delitos, incluyendo los delitos de violencia de género, tengan acceso a medidas de reparación integral, que incluyen la restitución, la indemnización y la rehabilitación.

2.1.2 Medidas de reparación integral

En el ordenamiento internacional, la reparación integral nació con el fin de resarcir las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos establece que la reparación integral es un principio de restaurar los derechos integrales de las víctimas que sufren los daños, estableciendo medidas que certifique el pleno desarrollo de una vida libre de todo tipo de violencia y que el Estado garantice la protección de dichos derechos humanos.

Con su uso se pretende señalar la emergente necesidad de reconocer como un derecho, el otorgamiento de las medidas materiales y personales, sobre criterios objetivos para poder determinar la condición de la víctima. Este hecho interpone a obtener reparaciones que fueron aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se establecen diversas formas de reparación, que se resumen en restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

La reparación integral tiene por objeto subsanar las consecuencias reales y potenciales a partir de la vulneración de un derecho.

Según el Dr. Merck Benavides, “la reparación integral, son medidas destinadas a subsanar los daños que fueron cometidas para poder indemnizarlas, o medidas para poder arreglar los daños que ha sufrido una víctima después de un delito” (Benavides Benalcázar, 2019).

Otros autores indican que:

La reparación integral se debería considerar como un principio de poder recomponer o reconstruir el daño lesionado, la cual tendría que entrar en análisis dentro del ordenamiento jurídico, lo que ayudará a determinar los mecanismos necesarios para la reparación integral de la víctima. (Domínguez Águila, 2010)

2.1.3. Reparación integral según la según la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, determina, que la reparación integral es producto de la norma consuetudinaria, y esta forma parte de los principios fundamentales del Derecho internacional sobre la responsabilidad del Estado. Por tal motivo, las resoluciones que se emiten en este órgano judicial autónomo de la Organización de los Estados Americanos van en contra de los Estados como violadores de derechos humanos, ya que se adoptan mecanismos de reparación integral de la víctima. Estas medidas se adoptan para por lo menos tratar de restituir cada uno de los derechos que fueron vulnerados.

El artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (1969), dispone que, si efectivamente se dio la violación de un derecho, la Corte dispondrá de que se garantice a la persona quien sufrió la lesión de disfrutar los derechos fundamentales. Se dispondrá, en tal caso, se reparen las consecuencias de estas vulneraciones y el pago de una indemnización justa. (CADH, 1969)

Con respecto a las resoluciones emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dando énfasis en los mecanismos para resarcir el daño por la violación de un derecho, se propuso que, para la reparación de una violación, deben existir la restitución; la indemnización; Proyecto de vida; la satisfacción y las garantías de no repetición.

La Convención Americana de los Derechos Humanos y la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, recalca que la reparación integral determina seguridad a la víctima, y que su derecho vulnerado va a ser restituido por parte del Estado.

La intervención del Estado con respecto a la reparación de los derechos vulnerados tiene el deber de que se cumpla este principio aun cuando no es el responsable directo de los agravios cometidos, de modo que en la reparación es preciso que se comprenda que la persona que comete el daño, muchas de las veces no tienen capacidad de reparar la falta cometida, buscando mayor efectividad en cuanto la reparación integral a la víctima.

2.1.4 Mecanismos de Reparación Integral en la Constitución de la República del Ecuador 2008.

En la Constitución de la República del Ecuador de 2008, con la nueva reforma trajo consigo las nuevas figuras jurídicas que el sistema ecuatoriano no examinaba. Una de estas fue establecer la reparación integral, donde está reconocerá y garantizara el derecho de las personas que en algún momento de sus vidas fueron víctimas de delitos penales, donde su objetivo principal es que se reparen los daños causados por dicho delito penal. La finalidad de esta figura es proteger a las víctimas de los hechos delictivos, garantizando la búsqueda de verdad e impidiendo la revictimización. Es un sistema de protección cuya finalidad es dar protección a las víctimas, como a tercero interviniente en los procesos penales.

El Estado tiene la obligación de establecer de forma íntegra a la víctima sus derechos, con adecuación en cada caso según los daños sufridos por las víctimas, que son: la restitución, indemnizaciones de daños materiales e inmateriales, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

En el Artículo 86 número 3 de la Constitución de la República del Ecuador, La jueza o juez, en caso de constatarse la vulneración de derechos, declarará la reparación integral, material e inmaterial, y especificar e individualizar las obligaciones, positivas y negativas a cargo del

destinatario de la decisión judicial.(CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR., 2008)

Así mismo, en el Artículo 78 determina que las víctimas de infracciones penales tienen el derecho de gozar de protección especial, se les garantizará su no revictimización, se las protegerá de cualquier amenaza y otras formas de intimidación. También se acogerán mecanismos de reparación que contengan el conocimiento de la verdad, la veracidad de los hechos, la restitución, indemnización, rehabilitación, las garantías de no repetición y la satisfacción del derecho violado.

El estado en este caso asume la obligación de adoptar mecanismos que ayudan a la reparación integral en la vulneración de un derecho. La Constitución de la República del Ecuador, consagra que se tiene que elaborar el control y seguimiento por parte de la fiscalía General del Estado, ya que ellos tienen son los entes encargados de estar desde el inicio y fin de un proceso, con el fin de garantizar una adecuada reparación integral a las víctimas de delitos penales como es el femicidio, y este no solo quede en palabras dictadas en sentencias, sino que se adopten en la realidad.

Con respecto a la connotación internacional de la reparación integral, la Corte Constitucional del Ecuador estipula que:

La reparación integral se presenta como una consecuencia de la obligación internacional del Estado, además de garantizar el libre ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y demás instrumentos internacionales de Derechos Humanos de los cuales, Ecuador forma parte, por ejemplo, del artículo 1.1. de la CADH y el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (Ruiz Guzmán, Aguirre Castro, Avila Benavidez, & Ron Erráez, 2018)

2.1.5 Mecanismos de Reparación Integral en el Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) es la normativa que rige en Ecuador en materia penal. En este código se establecen diferentes mecanismos de reparación integral para las víctimas de delitos, que buscan compensar el daño causado y brindarle una solución a su situación.

Se establece en el Título III, Capítulo Único la Reparación integral de los daños en el artículo 77, y establece que la reparación integral radicara en la solución que restituya en la medida de lo posible la comisión del hecho y satisfaga a la víctima por el daño causado. Con respecto a su naturaleza y el monto, dependerán mucho de las características del delito, bien jurídico protegido y del daño ocasionado.

En este sentido, la reparación integral radica en la reparación material integral de los daños, del bien jurídico lesionado, así también establecer recursos para resarcir los derechos de la víctima, sobre todo cuando esta se trate de una víctima de delito de femicidio, donde a más de existir una reparación económica justa, incluir también la reparación psicológica por los daños internos que pueden llegar a tener.

A continuación, se describen los principales mecanismos de reparación integral establecidos en el COIP:

- La restitución, su aplicación se hacen a casos relacionados con el restablecimiento de la libertad, la vida familiar, retorno al país, recuperación del empleo, y derechos políticos.
- La rehabilitación, se trata de una medida que busca reparar el daño causado de manera integral, considerando tanto los aspectos económicos como los psicológicos y emocionales. Por ejemplo, la atención médica y psicológica de la víctima, así como la restauración de su dignidad y reputación, pueden ser considerados como una reparación integral.
- Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales, se trata de una medida en la que el autor del delito compensa directamente a la víctima por el daño causado. Esto puede ser mediante la restitución de bienes, la reparación de los daños causados o la indemnización por los perjuicios sufridos.

- Las medidas de satisfacción o simbólicas, se trata de medidas que buscan satisfacer las necesidades y expectativas de la víctima, aunque no necesariamente implican una compensación económica. Por ejemplo, la realización de un acto de reconocimiento de la víctima como tal, la restitución de objetos de valor sentimental, la realización de una investigación para esclarecer los hechos, una disculpa pública o la realización de un servicio comunitario pueden ser considerados como una reparación simbólica.
- Las garantías de no repetición se dirigen a la prevención de infracciones penales y a la creación de condiciones para evitar la repetición de las mismas infracciones.

Más, sin embargo, con la nueva disposición reformativa, que se publicó en el registro oficial el 5 de febrero de 2018, agregaron el Artículo 78.1, Código Orgánico Integral Penal (2014) donde específicamente estipulan los mecanismos de reparación integral en casos de violencia de género contra las mujeres, que son:

- Rehabilitación física, psicológica, ocupacional o educativa de la víctima directa y de las víctimas indirectas; y,
- Reparación de daño al proyecto de vida basado en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Con todo aquello establecido, es necesario de una regulación legal para una correcta fijación de los mecanismos de reparación integral en materia penal, ya que como punto de partida, el artículo 78 del COIP, si bien es cierto establece mecanismos a favor de la víctima, pero no establece un límite para la fijación de cada uno de estos mecanismos, puesto que al momento de establecer en un caso de femicidio la indemnización, esta se la debería hacer con base a las pruebas contribuidas dentro del proceso, y el juez está en la obligación de asistir a una normativa supletoria para el correcto cálculo de la reparación integral.

Es decir que, quien tiene la potestad es el Juez de la causa, por tanto, en cada etapa del proceso se tiene que identificar con exactitud la dificultad de la violación, así como ampliación del daño a la

víctima. También se tiene que contar con el personal técnico adecuado, apoyándose así de los informes de investigación y con esto poder emitir mecanismos de reparación integral eficaces y proporcionales que le permitan a la víctima el total restablecimiento de sus derechos vulnerados por acto ilícito.

2.1.6 Responsabilidad de la reparación integral

Cuando nos referimos a la Reparación Integral, nos encontramos al hecho de un delito que produjo daños a una persona, y por ende dejó víctimas. Es importante también aclarar de que en este proceso existió un proceso judicial, donde se determinó la culpabilidad de una persona, culpabilidad que ayudo a establecer la responsabilidad que tiene esa persona y por ende de cumplir con las medidas reparatorias que el juzgador haya dispuesto en el caso.

La responsabilidad de la reparación integral se da en el condenado. Es una consecuencia jurídica que se dio ante un hecho delictivo. Esta reparación representa el pago de una indemnización que es ordenada por el Juez y de ciertas acciones propuestas al efecto. Esta medida debe ser cubierta por el reo y la misma podrá ser ejecutada según lo dispuesto por el Art. 519 de Código Orgánico Integral Penal.

Con respecto a la responsabilidad del Estado en estos casos, esta no puede cubrir todas las responsabilidades que se le hayan puesto al condenado, ya que no es deber del estado entregar a las víctimas indemnizaciones, pero si está en él, el deber de asumir las medidas de reparación como ejecutar la creación de nuevas entidades orientadas al tratamiento de víctimas de delitos de femicidio, donde exista personal especializado que ayuden a la valoración de víctimas en ámbitos de salud física, moral y psicológica.

2.1.7 Reparación Material e Inmaterial

2.1.7.1 Mecanismos De Reparación Integral Material

La reparación material es aquella que se brinda cuando el daño cometido es cuantificable y aquel se traduce a una suma o cantidad de dinero dependiendo del daño que se pretende reparar, tal como las pérdidas patrimoniales en consecuencia del derecho vulnerado. Este mecanismo de reparación se ve reflejada mayormente en la indemnización.

La indemnización es la compensación de manera económica que está encaminada a reparar el daño que se causó a la víctima por la privación o afectación de un bien y en el caso de femicidio de un derecho vulnerado, el cual haya sido provocado por un miembro familiar, es decir, este es un monto de dinero por haber causado perjuicios a terceros.

También la reparación material se basa en los gastos o pérdidas que se han tenido durante el proceso para la reparación de la violación de derechos, bien es cierto que para seguir un proceso se necesita de una cantidad de dinero y de cierta forma también se requiere pagar o indemnizar por aquel gasto que se ha tenido siendo esta la persona perjudicada.

De la reparación integral se derivan:

- **Lucro cesante**

Se le denomina al beneficio el cual se va a percibir a consecuencia del incumplimiento o afectación de algún daño proveniente de un tercero.

- **Daño emergente**

Daño ocasionado por el deterioro o pérdida de derechos o bienes de un individuo, también en los gastos que se generan inmediatamente a partir de la vulneración.

- **Daño al patrimonio familiar**

Constituye el daño que se le pueda causar a los bienes muebles o inmuebles que se encuentren dentro de las necesidades familiares.

La reparación material a diferencia de la inmaterial no involucra relaciones afectivas, pero ambas tienen el mismo objetivo de reparar o resarcir el daño mediante nexo causal.

2.1.7.2 Mecanismos De Reparación Integral Inmaterial

La reparación inmaterial conlleva las relaciones afectivas, angustias, sufrimientos, daño moral, desvío del proyecto de vida, daños psicológicos y a su vez daños tanto sociales como colectivos.

Esta reparación no puede ser cuantificable, es decir, no existe un monto o cantidad de dinero que logre resarcir el daño causado, por lo general se trata de acudir y reparar estas afecciones con ayudas médicas o psicológicas, aunque no se repare el hecho en su totalidad se suma a una reparación.

Estas afectan en los siguientes puntos bajo el delito de femicidio:

- **Daño moral:**

Este daño conlleva el desconsuelo por la pérdida irreparable ya sea de una madre, hija o hermana, lo cual va conectado a desconsuelos y sufrimientos y de aquello tiene un cambio en su integridad

personal que afecta e interfiere de una manera elevada en su moral como resultados de la violación del derecho a la vida.

Concretamente, este hecho se representa por el sufrimiento o impacto espiritual, de este hecho se desencadenan conductas no viables para la sociedad, actividades o resultados agresivos en las víctimas, las cuales descargarán su ira mediante agresión, ya sea hacia una persona o hacia cosas materiales.

- **Daño psicológico:**

Se menciona el daño psicológico porque este suceso puede acarrear traumas a partir de la violencia vivida y de la muerte de un familiar tan cercano como lo es una madre, este hecho desconfigura el aparato psíquico de las víctimas colaterales del delito de femicidio.

A partir de este daño psicológico se pueden llevar grandes consecuencias porque la persona queda en un estado super vulnerable donde este puede llevar a tomar una mala decisión como el suicidio al momento que su cerebro y su lado psíquico no le están llevando a pensar y actuar de la mejor manera.

En los menores que quedan en indefensión, se debe de tratar con suma rapidez, para que aquel hecho violento no influya demasiado en su mente.

- **Proyecto de vida:**

Se refiere al lado personal de la víctima los planes a futuro que se tenían con la persona a la que le arrebataron la vida, esto interfiere mucho y también necesita de ayuda psicológica, son quebrantos de múltiples oportunidades o la vez el avecinamiento de fracasos en la vida laboral, escolar o personal del individuo afectado.

Interfiere mucho en el progreso personal que se torna difícil de restaurar, aquello porque no es una pérdida cualquiera, sino que es un familiar cercano y la vida de muchos individuos.

2.1.8 Antecedentes, Generalidades y Concepto de Femicidio

Antecedentes:

El término "femicidio" se originó en los años 70 en América Latina para describir los asesinatos de mujeres debido a su género. La violencia contra las mujeres ha sido históricamente una realidad en muchas sociedades, y en las últimas décadas ha habido un aumento en la conciencia y la atención hacia el fenómeno del femicidio

Fue utilizado por Diana Russell en el año 1976 por violencia de género ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra las mujeres. Diana Russell junto con Jane Caputi lo identificaron por el “asesinato cometido por hombres motivados por el odio, desprecio, gusto, o un sentido de poder que creía tener hacia una mujer”. Poco después, junto con Hill Rodford lo describió como el “Asesinato de mujeres realizado por hombres”.

Generalidades:

El femicidio es un proceso ininterrumpido de violencia contra la mujer, creado por diferencias que han existido a lo largo del tiempo entre hombres y mujeres en todo el mundo. Es un crimen específico en el que una mujer es asesinada debido a su género. El término se utiliza para describir una amplia gama de circunstancias en las que una mujer es asesinada, incluyendo el asesinato de mujeres por sus parejas íntimas, el asesinato de mujeres por motivos religiosos o culturales, y el asesinato de mujeres por la práctica de la violencia sexual.

El femicidio es un problema grave en todo el mundo, aunque la prevalencia y las causas varían según la región y la cultura. Muchos países han promulgado leyes y políticas para abordar el

problema del femicidio, pero la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema persistente en muchas partes del mundo.

Es conveniente señalar que el término femicidio y su conceptualización, empiezan con la finalidad política que es develar los tratos sexistas contra las mujeres que han estado en las sombras desde ya siglos atrás y así poder lograr la reivindicación de los derechos a las mujeres. Es por esto por lo que su uso se extendió por varios países del mundo llevados a cabo por grupos feministas o por las organizaciones internacionales de derechos humanos que trataban de buscar y obtener la prevención y erradicación de la violencia de género.

En referencia, en una publicación de la Organización Mundial de la Salud, en sus Datos y Cifras, nos menciona que “La violencia contra la mujer, es ejercida directamente por su pareja sentimental, y constituye a una violación de los derechos humanos de las mujeres”.(Organización Mundial de la Salud, 2021).

Es por esto, que en el ordenamiento jurídico de la legislación ecuatoriana se han promulgado procedimientos expeditos y especiales para poder sancionar los diferentes casos de violencia, priorizando garantizar los derechos y proteger uno de los bienes jurídicos más relevantes como es la vida. La inclusión del delito de femicidio como un tipo penal, surge de la obligación del estado a garantizar el derecho a la vida e integridad de las mujeres, ya que por muchos años han sido desestimadas, rechazadas y discriminadas a razón de su género.

Concepto:

El femicidio se define como el asesinato de una mujer por el simple hecho de ser mujer. Es un crimen basado en la discriminación de género y es una forma extrema de violencia contra las mujeres. El femicidio puede ser cometido por cualquier persona, incluyendo parejas íntimas, familiares, conocidos y extraños.

El femicidio puede tener lugar en cualquier contexto, pero es más común en el hogar y en relaciones íntimas. Los asesinatos de mujeres a manos de sus parejas íntimas son especialmente preocupantes, ya que representan una forma de violencia doméstica que puede ser difícil de detectar y prevenir.

En resumen, el femicidio es un crimen grave y específico que debe ser abordado con seriedad y urgencia por parte de las autoridades y la sociedad en general. Es importante tomar medidas para prevenir el femicidio y para proteger a las mujeres de la violencia y la discriminación de género.

2.1.9 Sujetos procesales

Dentro del sistema de justicia intervienen los sujetos procesales. Se les llama de esta manera, ya que estos actores intervienen en un proceso penal.

En el Código Orgánico Integral Penal, en el artículo 439, establece que: “Son sujetos del proceso penal: La persona procesada; La víctima; La Fiscalía; La Defensa” (COIP, 2014).

En el mismo cuerpo normativo se dan artículos que establecen las funciones de cada uno de los sujetos procesales.

El Art. 440, se dispone Persona procesada y es considerada a la persona natural o jurídica, donde la o el fiscal formule cargos en contra de él o ella. Es la persona contra quien se ha iniciado un proceso penal, ya que se considera que puede ser el presunto Autor o Cómplice de un ilícito. La persona procesada tiene derechos que la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y este Código. (COIP, 2014)

La Víctima es el sujeto pasivo del delito. Es la persona que sufre la pérdida de un bien jurídico protegido que un delito haya causado.

En el art. 441 del COIP (2014) se consideran víctimas a las siguientes personas:

- Las personas jurídicas o naturales y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente han sufrido algún daño
- Quien ha sufrido agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de daño o perjuicio de sus derechos por el cometimiento de un delito.
- La o el cónyuge o pareja en unión libre, incluso en parejas del mismo sexo.
- Quienes compartan el hogar de la persona agresora en casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, integridad personal o de violencia contra la mujer.

La fiscalía, según el artículo 442 del COIP, señala que es la persona encargada de llevar a cabo la investigación, ya sea pre procesal y procesal penal. En otras palabras, es la persona encargada de llevar toda la investigación desde el inicio hasta su culminación. La fiscalía también se encarga de instruir a la víctima sobre sus derechos y su intervención dentro de la causa. (COIP, 2014)

El defensor público no podrá negarse a la defensa de la persona acusada, salvo en los casos que se encuentran en las normas legales pertinentes. En la Constitución del Ecuador, en el artículo 7, también se establece que los ciudadanos con escasos recursos económicos o en situación de vulneración tienen derecho a la defensa técnica y a la asesoría gratuita.

2.1.10 Elementos que constituyen la Reparación Integral en el Delito de Femicidio

Existen elementos que son necesarios para la configuración del delito de femicidio, con la falta de uno de estos no se podrá establecer una reparación integral, a continuación, se muestran tres elementos necesarios para constituir la reparación integral:

En referente a la reparación, es necesario nombrar elementos constitutivos para que la reparación se haga efectiva en las víctimas. Tomando en consideración que, en la normativa ecuatoriana, con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal, se le da más importancia a la víctima de infracciones de delitos de femicidios, por ende, existen elementos que son necesarios para la configuración del delito de femicidio, que con la falta de alguno de ellos no se podría establecer una reparación integral.

Dentro de los elementos de la reparación se puede nombrar los siguientes:

- **Restitución**

Se establece como una forma de devolver o restituir el bien y de poder restablecer el derecho vulnerado que es producto del hecho delictivo. Se trata de una reinserción social, la reposición de los bienes, el deleite de sus derechos y, por último, la dignidad de la víctima. El objetivo de este elemento es devolverle a la víctima su anterior situación.

- **Derecho vulnerado**

Para que se configure o se pueda brindar una reparación integral debe existir la vulneración del derecho a la vida debido a que el femicidio está tipificado y sancionado por el hecho de matar a una mujer, por el hecho de serlo, lo que se va a reparar es el hecho y las afectaciones que deja el suceso, por lo tanto, es necesario el hecho para la reparación integral del daño que se ha causado.

- **Víctima**

Es la persona titular del derecho, por ende, es sobre la que recae la vulneración del derecho, sino existe este sujeto no habrá derecho vulnerado.

- **Responsabilidad penal**

La responsabilidad debe ser asumida principalmente por el estado dado a la conducta ilícita que se comete y por las relaciones jurídicas que esta conlleva, la víctima ahora tendrá el derecho de que le reparen por los daños causados.

2.1.11 Bien Jurídico Protegido

El bien jurídico protegido en los delitos de femicidio es la vida de las mujeres, y se trata de una protección especial debido a la vulnerabilidad que enfrentan debido a su género.

El femicidio es considerado uno de los delitos más graves, ya que implica la muerte violenta de una mujer a manos de un hombre por motivos de género. Es decir, el femicidio no es un simple homicidio, sino que se trata de un acto de violencia que busca ejercer control y poder sobre la mujer y su cuerpo, y que a menudo está precedido por situaciones de violencia de género.

Por lo tanto, el bien jurídico protegido en los delitos de femicidio es la vida de las mujeres y su derecho a vivir libres de violencia de género. Esto implica la obligación del Estado de tomar medidas efectivas para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como de garantizar el acceso a la justicia y la reparación integral a las víctimas y sus familias.

2.1.12 Antecedentes de violencia contra la mujer.

La violencia contra la mujer es un problema social que ha existido desde hace siglos. Históricamente, las mujeres han sido consideradas inferiores a los hombres y han sido sometidas a diversas formas de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. A continuación, se presentan algunos antecedentes de la violencia contra la mujer:

Tabla 1
Antecedentes de violencia contra la mujer en el Ecuador

ANTECEDENTES	
Discriminación de género	Desde tiempos remotos, las mujeres han sido discriminadas en diferentes ámbitos, como el laboral, político, social y familiar, lo que ha llevado a que se les trate de forma inferior a los hombres y, en consecuencia, sean víctimas de violencia.
La violencia en el hogar	A lo largo de la historia, la violencia en el hogar ha sido una constante. El maltrato físico, psicológico y sexual de las mujeres por parte de sus parejas o familiares ha sido normalizado en muchos casos y, por lo tanto, se ha perpetuado.
El control de la sexualidad de las mujeres	En muchas sociedades, se ha intentado controlar la sexualidad de las mujeres y se ha castigado con la violencia a aquellas que no cumplían con los roles y las expectativas que se les imponían.
La trata de mujeres y niñas	La trata de personas con fines de explotación sexual es una forma moderna de esclavitud que afecta principalmente a mujeres y niñas, quienes son víctimas de engaños y son forzadas a ejercer la prostitución.
La falta de acceso a la educación y al empleo	La falta de acceso a la educación y al empleo ha dejado a muchas mujeres en situación de vulnerabilidad, lo que las expone a situaciones de violencia.

Elaborado por: Chanel Suarez - Madelaine Suarez

2.1.13 Estadísticas de delitos de femicidios en Ecuador

En el Ecuador se reportaron que, de cada 100 mujeres, 65 de aproximadamente 15 a 50 años han experimentado algún tipo de violencia de género.

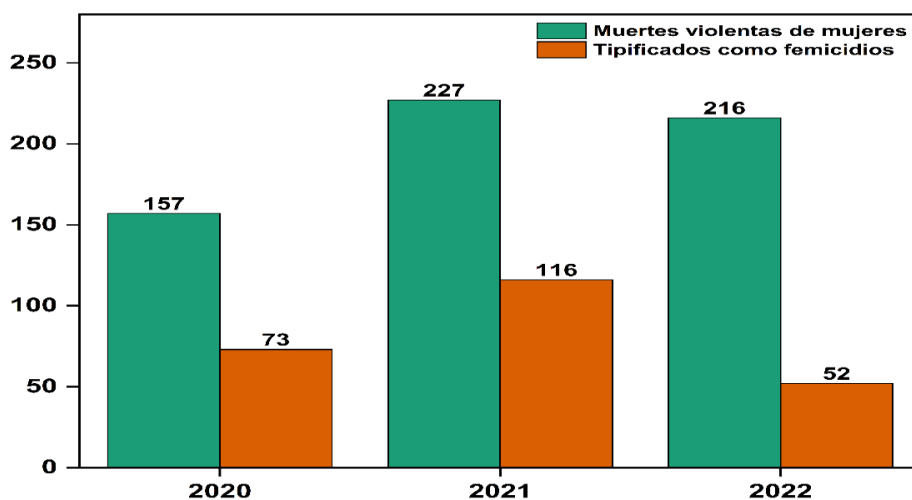
Según estadísticas proporcionadas por el Ministerio del Interior de Ecuador, en el año 2020 se registraron 51 femicidios en el país, lo que representa una disminución en comparación con los 65 casos registrados en 2019.

Además, el Observatorio Nacional de Violencia de Género, un organismo no gubernamental que monitorea la violencia de género en Ecuador, reportó que entre enero y agosto de 2021 se registraron 47 femicidios en el país

Según los datos extraídos de la Plataforma del Consejo de la Judicatura (femicidios.ec) “En el año 2020 se registraron 157 muertes violentas de mujeres, de las cuales 73 fueron tipificados como femicidios. “En el año 2021 se registraron 227 muertes violentas de mujeres, de las cuales 116 fueron tipificados como femicidios”. “En el año 2022 se registraron 216 muertes violentas de mujeres, de las cuales 52 fueron tipificadas como femicidios” (ONU MUJERES ECUADOR, 2022).

Gráfico 1

Muertes violentas de mujeres y Tipificación del delito de femicidio.

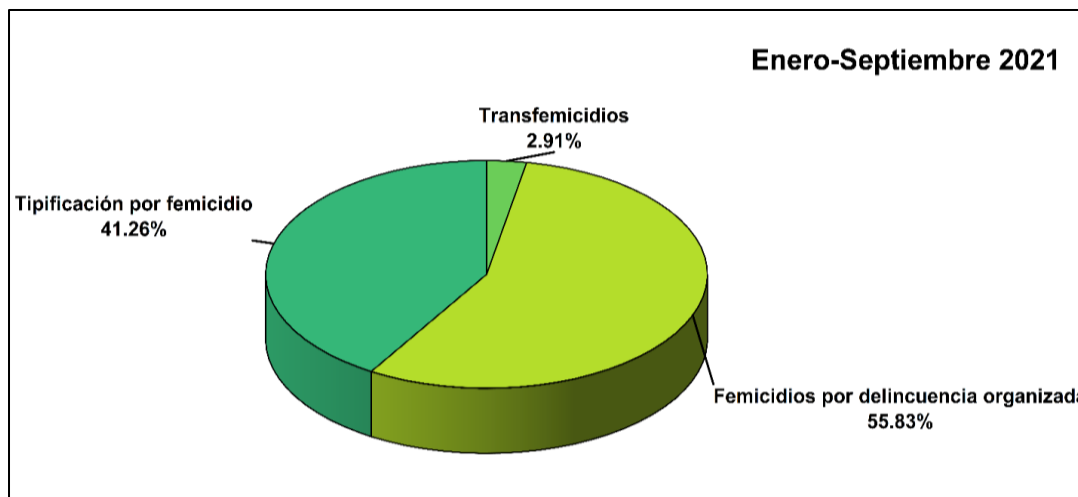


Elaborado por: Chanel Suarez - Madelaine Suarez

“Según los datos proporcionados por Alianza para el Monitoreo y Mapeo de los Femicidios, en Ecuador, en el año 2021 se registraron 197 asesinatos de mujeres por razones de género, entre ellas, adolescentes y niñas” (ONU MUJERES ECUADOR, 2022).

“Desde el 1 de enero hasta el 3 de septiembre se registraron en Ecuador un total aproximado de 206 casos de muertes violentas y por razones de género, donde 85 fueron femicidios, 115 femicidios por delincuencia organizada, y 6 transfemicidios” (ONU MUJERES ECUADOR, 2022).

Gráfico 2
Asesinatos de mujeres de enero a septiembre de 2021



Elaborado por: Chanel Suarez - Madelaine Suarez

Es importante destacar que estas cifras solo incluyen los casos denunciados y registrados oficialmente, y que el número real de femicidios puede ser mayor debido a la subnotificación y a la falta de denuncia por parte de las víctimas.

2.1.14 Maltrato Verbal, Físico y Psicológico a la Víctima

El maltrato se define como aquel efecto y acción de tratar de una manera no agradable y no tolerante a una persona por el hecho de querer menospreciar o echar a perder principalmente su bienestar psicológico más que el físico, el maltrato se encuentra vinculado a la agresión y esta se da en una relación de dos o más individuos, aunque en el delito de femicidio siempre se dará el maltrato entre una relación sentimental o en relación familiar incluyendo a hijos del vínculo mencionado.

De manera generalizada el maltrato consiste en aquel comportamiento violento, el cual es causante no solo de los daños físicos hacia otro individuo sino también de daño psicológico que cause en la víctima, en gran parte de los delitos de femicidio el maltrato se hace presente en una etapa o proceso anterior al cometimiento del delito.

Cuando se menciona la palabra FEMICIDIO siempre viene a la mente un hecho violento, asombroso y de poca credibilidad por el mayor rango de violencia que ejerce un hombre sobre su pareja sentimental, lo cual también se relaciona con que tal vez no ha sido la primera vez que la pareja sentimental haya pasado por este lapso de agresión, que al no parar a tiempo trajo mayores consecuencias la misma que ha llegado a la muerte después de conflictos, maltratos y todos los aspectos referentes a la violencia.

Como bien es cierto no existe un único concepto de maltrato tal como se ha mencionado anteriormente, este varía en conceptos debido a su amplia gama al momento de hacer uso de este, para aquello en este apartado se mencionan tres etapas o tres tipos de maltratos más frecuentes antes del cometimiento del femicidio:

- Maltrato verbal
- Maltrato físico
- Maltrato psicológico

Estos tres tipos de maltrato han sido reiterativos y se han visto involucrados antes del cometimiento de dicho delito puesto aquello se especificará cada uno.

- **Maltrato verbal**

Generalmente es aquella que tiene como objetivo dañar a otra persona con un mensaje agobiador que no sea agradable o tolerante para la víctima, se caracteriza por afectar el estado emocional de un individuo ridiculizando sus sentimientos y afecciones, esta se puede dar en todos los aspectos ya sean en relaciones amorosas, relaciones familiares, relaciones de compañerismo y demás.

El maltrato verbal se evidencia mediante insultos, groserías, menosprecios, amenazas y demás actos que hagan uso de la voz para agredir a terceros, pues en este sentido se refleja ese maltrato que para ningún individuo es adecuado ya que en este entra mucho la parte psicológica ¿Qué es lo

que se está afectando con esos insultos?, ¿Cómo afecta en el criterio de la persona? Y ¿Cómo una persona supera aquel maltrato verbal?

Aquel individuo que hace uso de este maltrato lo hace con el fin de dañar la moral, perjudicar a la víctima hiriendo y bajando su autoestima, dañando su imagen pública, provocando ansiedad en la víctima para que esta se encuentre en un estado de indefensión.

- **Maltrato físico**

Este tipo de maltrato va más allá del verbal y psicológico, ya que contienen lesiones leves o graves que a la vez pueden ocurrir en distintos ámbitos como de amistad, familiar y de pareja, este se puede ver reflejado a raíz de un conflicto que condujo a los golpes con o sin algún objeto material, haladas, pellizcos, mordidas y todo aquello que afecte la piel y la salud íntegra de la víctima.

La condición del maltrato físico generalmente es poner en riesgo o indefensión a la persona que está siendo víctima del acto que se está consumando, este tipo de maltrato no tiene una población delimitada a que se puede ejercer ante cualquier persona, amistades, familia, conocidos e incluso desconocidos, esto quiere decir, que tampoco existe un rango de edades ni límites sobre el que se pueda usar el maltrato físico.

Respecto al maltrato físico ejercido en el hogar y en relación de pareja se abre una gran brecha debido a lo que pueda pasar más adelante, ya que se ha sobrepasado el límite del respeto y se ha incluido maltrato físico afectando así la salud e integridad del conviviente, por lo general se evidencian más agresiones del hombre hacia la mujer, no descartando que existan casos contrarios, al momento que este maltrato ya es frecuente no se deja de lado la posibilidad de que luego exista un femicidio por existir golpes y demás agresiones reflejadas en el cuerpo de la víctima.

- **Maltrato psicológico**

El maltrato psicológico se da a raíz de diversos ambientes, es decir, si existe maltrato verbal también se tendrá maltrato psicológico debido a la repercusión que este tenga en la mente de las víctimas directas y de las víctimas indirectas.

Gran parte de personas que viven maltrato físico y verbal se ven afectadas a su vez psicológicamente, el agresor tiene conocimiento de como herir susceptibilidades y lograr su objetivo mediante palabras o acciones no adecuadas, este maltrato no solo lo vive la mujer ama de casa hacia la que va dirigido sino también los hijos y en ocasiones las madres de estas mujeres, por lo que se afecta la mente de esta población o también en los niños que ven estos actos con frecuencia se puede crear una figura normalizadora del acto y seguir con este machismo que finalmente no lleva a nada bueno y afecta a lo largo de la vida de ese individuo en crianza.

2.1.15 Violencia en el Entorno Familiar

En gran parte de los casos de violencia en el entorno familiar el agresor es el hombre, esta violencia familiar ha estado presente siempre, en algunos años con mayor reincidencia que en otros, pero estado presente, no se puede guiar con estadísticas porque en la mayor parte de los casos no se existen denuncias ya sea por miedo, por costumbre, intimidación o porque así fueron criadas las mujeres en sus tiempos.

En ocasiones se han escuchado frases alejadas de la realidad como “AUNQUE PEGUE O MATE MARIDO ES” esta frase no acierta y no aporta en ningún caso, la violencia no es tolerable en ningún aspecto, pero estos hechos lastimosamente se siguen dando y para algunas mujeres se habla del tema con naturalidad por el hecho de estar sometidas a una relación amorosa.

Este tema no solo afecta la relación en pareja sino profundiza más en área familiar, los hijos de dicho vínculo son los más afectados de presenciar esta violencia, porque, aunque parezca absurdo,

estos menores también son las víctimas principales a pesar de no recibir golpes por parte del papá agresor.

Existen ocasiones en las que la violencia no solo es hacia la esposa o madre de familia sino también hacia los hijos menores y mayores de edad dado al enojo o frustración del agresor, para esto también se identifica a las víctimas indirectas como padres y madres de familia de las víctimas y del agresor, estos también forman parte del entorno familiar y de misma forma les afecta las consecuencias en los hechos de violencia que se están viviendo. No existe rango o nivel social en la violencia del entorno familiar, la incidencia de estos casos y acciones que toma el agresor no se reducen, por lo contrario, estos aumentan y empeoran a medida de cada acto, ocasionando cada vez más lesiones, hiriendo ya no solo a la esposa sino a su grupo familiar como los hijos.

Los daños provocados son irreparables en las víctimas no tan solo por el hecho de provocar lesiones graves o leves sino porque en algunos casos pueden llegar hasta la muerte, en esta violencia se ve reflejado todos los tipos de maltratos, abarca en su totalidad las agresiones sean físicas o verbales.

Actualmente, las muertes violentas en manos de un esposo se han vuelto común, se menciona aquello por la repetición de algunos casos y estos no paran más bien, avanzan y toman más fuerza.

La violencia en el entorno familiar genera bajas de autoestima e incluso tras vivir la violencia se puede ajustar a un comportamiento rebelde y normalizar aquello dentro de un nuevo hogar a forma por parte de las personas que ya fueron víctimas de aquella violencia.

2.2 MARCO LEGAL

2.2.1 Constitución de la Republica del Ecuador, 2008

Art. 78.- Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

Análisis:

Las víctimas gozarán de protección que son conferidos por el Estado Ecuatoriano, donde se les garantizara medidas que ayuden a la obtención de pruebas, la revictimización, protección bajo cualquier tipo de amenazas, entre otros. Esto ayuda para cumplir con las medidas de reparación integral para las víctimas.

2.2.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 63. 1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

2.2.3 Código Orgánico Integral Penal

Art. 11.- Derechos. - En todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos:

2. A la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso.

12. A ser tratada en condiciones de igualdad y cuando amerite, aplicar medidas de acción afirmativa que garanticen una investigación, proceso y reparación, en relación con su dignidad humana.

Art. 77.- Reparación integral de los daños. - La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado. La restitución integral constituye un derecho y una garantía para interponer los recursos y las acciones dirigidas a recibir las restauraciones y compensaciones en proporción con el daño sufrido. Las personas condenadas con sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción, responderán con sus bienes hasta el monto de la reparación integral del Estado y la sociedad.

Análisis

En este artículo nos indica la finalidad de la reparación integral de los daños, la cual se centra en una solución para resarcir el daño que se le causó a la víctima por lesionar uno de sus derechos,

esta solución debe satisfacer suficientemente a la víctima y ajustarle a la vulneración de derechos a una reparación digna y eficaz.

Art. 78.- Mecanismos de reparación integral. - Las formas no excluyentes de reparación integral, individual o colectiva, son:

1. La restitución: se aplica a casos relacionados con el restablecimiento de la libertad, de la vida familiar, de la ciudadanía o de la nacionalidad, el retorno al país de residencia anterior, la recuperación del empleo o de la propiedad, así como al restablecimiento de los derechos políticos.

2. La rehabilitación: se orienta a la recuperación de las personas mediante la atención médica y psicológica, así como a garantizar la prestación de servicios jurídicos y sociales necesarios para esos fines.

3. Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales: se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente.

4. Las medidas de satisfacción o simbólicas: se refieren a la declaración de la decisión judicial de reparar la dignidad, la reputación, la disculpa y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades, las conmemoraciones y los homenajes a las víctimas, la enseñanza y la difusión de la verdad histórica.

5. Las garantías de no repetición: se orientan a la prevención de infracciones penales y a la creación de condiciones suficientes para evitar la repetición de estas. Se identifican con la adopción de las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean afectadas con la comisión de nuevos delitos del mismo género.

Análisis

Existen 5 maneras de reparar el daño causado a la víctima, la primera es la restitución, esta se trata de devolver al mismo estado anterior al daño, la rehabilitación que es la más frecuente en los delitos de femicidio, ya que brinda la atención médica necesaria, en tercer punto es la indemnización económica, medidas de satisfacción es un modo de brindar mejoras a la víctima y garantías de no repetición se toman las medidas necesarias para evitar un nuevo cometimiento del mismo hecho.

Art. 78.1.- Mecanismos de reparación integral en casos de violencia de género contra las mujeres. - En los casos de violencia de género contra las mujeres, las autoridades judiciales podrán disponer las siguientes medidas, no excluyentes, de reparación individual o colectiva:

1. Rehabilitación física, psicológica, ocupacional o educativa de la víctima directa y de las víctimas indirectas; y,
2. Reparación de daño al proyecto de vida basado en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Análisis

Exclusivamente, en el caso de femicidio se tratarán dos mecanismos adicionales, los cuales están direccionados a resarcir el daño directamente a las víctimas que deja el suceso, brindando rehabilitación no tan solo médica sino física y demás.

Art. 141.- Femicidio. - La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Análisis

Mujer u hombre que mate a una mujer por el hecho de serlo se sancionará de acuerdo a lo que estipula la norma.

Art. 142.- Circunstancias agravantes del femicidio. - Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior:

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.
3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima. 4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.

Análisis

El femicidio será sancionado con el máximo de la pena en el caso de que se encuentre en estas circunstancias, es decir, tendrá que hacerse una valoración del caso para poder tener conocimientos del hecho y posición de la víctima antes y después del suceso.

Art. 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada

mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

Análisis

Por lo general la violencia es aquella agresión que se ejerce ante cualquier persona, en este artículo solo se basaran en el caso de mantener algún vínculo familiar, es decir, violencia de cualquier tipo dentro de un hogar.

Art. 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

Análisis

Con este tipo penal se dictará justicia en el caso de que la violencia FÍSICA ejercida en contra de uno de los miembros familiares ocasione lesiones.

2.2.4 Ley Contra La Violencia A La Mujer Y A La Familia.

Art. 2.- Violencia Intrafamiliar. - Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Análisis

La violencia intrafamiliar es aquella que ocurre al momento de existir maltrato de parte de un miembro de la familia hacia otro.

Art. 3.- Ámbito de Aplicación. - para los efectos de esta ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad. La protección de esta Ley se hará extensiva a los excónyuges, convivientes, ex convivientes, a las personas con quienes se mantenga o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido.

Análisis

El núcleo familiar está conformado por cónyuges descendientes, ascendientes, parientes de segundo grado y hermanos, esta norma también acoge a los ex convivientes.

Art. 4.- Formas de Violencia Intrafamiliar. -

Para los efectos de esta Ley, se considera:

Violencia física. - Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiere para su recuperación;

Violencia Psicológica. - Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la auto estima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado;

Violencia Sexual. - Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

Análisis

Según lo que la ley nos indica es que existen tres tipos de violencia, la primera es la violencia física, esta va a ser la más notoria, ya que, por la gravedad o levedad de moretones, rasguños se los puede evidenciar, la violencia psicológica por su parte no se puede evidenciar con moretones o golpes, puesto que estas pueden ser intimidaciones, molestias frecuentes y demás, respecto a la violencia sexual es cuando el agresor ejerce violencia y va en contra de la decisión que tome el victimario.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

2.3.1 Reparación:

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, revela que “La reparación es el término que comprende las diferentes formas de como un Estado puede hacer frente a la responsabilidad internacional en que ha incurrido (restitutio in integrum, indemnización, satisfacción, garantías de no repetición, entre otras). (Organización de Naciones Unidas, 1948)

2.3.2 Reparación integral

La reparación integral involucra aquellas medidas destinadas a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas y a indemnizarlas. Se trata de reparar los daños a la víctima, sean estos materiales e inmateriales, patrimoniales y hasta familiares, procura implementar diferentes formas de reparación; en Ecuador la reparación integral es un derecho de rango constitucional y legal (Benavides Benalcázar, 2019)

2.3.3 Femicidio

Es el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por el odio, el desprecio, el placer o por un sentido de propiedad sobre las mujeres.(Diana E. Russell y Roberta A. Harnes., 2006)

2.3.4 Víctimas

Persona que padece las consecuencias dañosas de un delito. (RAE, 2022)

2.3.5 Víctimas Directas

Aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución. (INE, 2022)

2.3.6 Víctimas Indirectas

Son los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella. (INE, 2022)

2.3.7 Acoso Psicológico

Práctica ejercida en las relaciones personales, consistente en dispensar un trato vejatorio y descalificador a una persona con el fin de desestabilizarla psíquicamente. (RAE, 2022)

2.3.8 Rehabilitación

Acción de reponer a alguien en la posesión de lo que le había sido desposeído. (RAE, 2022)

2.3.9 Indemnización

Resarcir de un daño o perjuicio a alguien. (RAE, 2005)

2.3.10 Restauración

Se entiende cualquier intervención dirigida a devolver la eficiencia a un producto de la actividad humana. (CESARE BRANDI, 1963)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y tipo de Investigación

3.1.1 Diseño de la investigación

El presente trabajo de investigación se desarrolló bajo el enfoque metodológico cualitativo, a través del cual se establecieron varios conceptos arraigados del tema a tratar mediante revisiones bibliográficas, autores de libros que trataban la reparación integral y los mecanismos utilizados para reparar el daño. Se ha establecido mediante la historia la evolución que ha tenido a lo largo del tiempo a nivel nacional como internacional. También se describió la tipicidad del delito de femicidio y los mecanismos que establece el Código Orgánico Integral Penal para la reparación de la víctima indirecta. Conjunto a esto, se desarrolló una serie de preguntas para la recolección de datos mediante entrevistas a fin de conocer la realidad de los mecanismos de la reparación desde un punto de vista jurídico, hasta llegar a determinar si las víctimas indirectas verdaderamente son subsanadas con los mecanismos aplicados en las sentencias por el delito de femicidio.

3.1.2 Tipo de Investigación

Esta investigación es de carácter exploratoria, ya que, mediante la recopilación de información mediante entrevistas realizadas a fiscales y encuestas realizadas a abogados en libre ejercicio especializados en derecho penal, se pudo lograr conocer importantes rasgos para determinar el objeto a tratar. También con esta investigación realizada se analizó si estas medidas aplicadas en los casos de femicidio son eficaces al momento de reparar el daño causado a la víctima.

3.2 Recolección de la Información

Método Deductivo.

Este método consiste en partir de conclusiones generales para llegar a explicaciones específicas; también analiza las teorías, leyes, y generalidades que hayan sido propiamente verificadas, para aplicarlas en hechos particulares. (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015, pág. 118).

En el contexto de la reparación integral en delitos de femicidio, el método deductivo se puede aplicar para determinar la responsabilidad del agresor y las acciones que deben tomarse para garantizar la justicia y la reparación a las víctimas.

Método Inductivo.

Este método procede a raíz de premisas particulares para poder dar y generar conclusiones generales. (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015, pág. 118).

Se da este método para describir y poder determinar cuáles son los hechos posibles y los factores que se da este método para analizar casos particulares, donde se sacan conclusiones que sean generales. Se da para el descubrimiento de generalizaciones a partir de observaciones de los casos reales.

Método de Análisis.

Por medio del método de análisis se desglosa los elementos estudiados para observar las causas y efectos de la presente investigación. “El método de análisis comprende la descomposición en todas sus partes, originalmente de un método implícito coherente con el conjunto total del objeto de estudio” (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015, pág. 118).

El femicidio es un delito grave y complejo que requiere un enfoque multidisciplinario y un análisis integral para garantizar una reparación adecuada a las víctimas y prevenir futuras situaciones similares.

Los estudios realizados a las medidas de reparación integral, nos lleva a analizar si estas medidas ayudan con el propósito para las que fueron creadas y si es que son eficaces para poder reparar el daño ocasionado.

Método Histórico

En el método histórico sigue una serie de bases históricos para determinar cronológicamente los hechos y construir la historia del tema investigado. “Este método se caracteriza por hacer un estudio del fenómeno u objeto de estudio del pasado, presente y futuro” (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015, pág. 119).

El método histórico en los mecanismos de reparación integral en delitos de femicidio consiste en hacer una revisión detallada de la historia de violencia de género en el país o la región donde se ha cometido el delito. Este enfoque busca contextualizar el femicidio dentro de un marco más amplio de discriminación y violencia contra las mujeres.

Para llevar a cabo un proceso de reparación integral, es importante tener en cuenta la historia de la discriminación y violencia contra las mujeres en el país o la región. Esto incluye examinar las leyes y políticas que han perpetuado la discriminación y la violencia, así como los movimientos sociales y las luchas de las mujeres para combatir esta problemática.

Técnicas de investigación

Las técnicas para emplearse en esta investigación es la recopilación de información mediante libros, tesis, doctrinas, de igual manera se hará encuestas y entrevistas estructuradas para recolectar la información necesaria, relevante y especializada de expertos en el tema como son los fiscales y

abogados en libre ejercicio, y los datos puestos serán objeto de estudio para determinar la eficacia que estas medidas tienen en casos de femicidio.

Encuesta

Le encuesta es un método de investigación y recopilación de datos que sirve para la obtención de información que se realizan a las personas sobre muchos temas. Esta ayuda a qué grandes propósitos se pueden llevar a cabo dependiendo de la metodología que se haya elegido y los objetivos que se quieran alcanzar. Es muy relevante esta técnica porque por medio de los datos específicos que se logren obtener se puede evaluar a un grupo de personas por medio de las respuestas y llegar a una conclusión.

Entrevistas

Es otra técnica utilizada para la obtención de información del tema de investigación, esta únicamente se debe utilizar exclusivamente en personas que tengan que ver directamente con el problema de la investigación, ya que su tabulación es muy compleja. Cuando se va a realizar este método, se debe de comunicar al entrevistado el objetivo de la entrevista, por qué se realiza y a donde se quiere llegar.

Población y muestra

Población

Según Bernal, señala que: “La población es el conjunto de elementos individuales compuesto por personas y cosas” (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015, pág. 135)

En relación con la recolección de información de datos, la técnica utilizada fueron entrevistas aplicadas a Fiscales en la Provincia de Santa Elena, y encuestas realizadas a Abogados en libre ejercicio especializados en Derecho Penal, ya que ellos están inmiscuidos en temas de violencia

de género contra la mujer, casos de delitos de femicidios, y están a cargo de hacer valer los derechos de las víctimas, donde se establecieron diversos criterios referentes a la investigación desarrollada.

Tabla 2
Población

DESCRIPCION	CANTIDAD
Abogados en libre ejercicio especializados en Derecho Penal	100
Fiscales de la Provincia de Santa Elena	13
TOTAL	113

Elaborado por: Chanel Suarez - Madelaine Suarez

Muestra

De conformidad como lo establece Bernal, la muestra es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio. (Bernal, 2010).

Dada a la amplia cifra de la población que se aplicó dentro de la investigación, se determinó realizar entrevistas y encuestas a una reducida parte de lo que se muestra en la población. Estas entrevistas fueron aplicadas de forma presencial y personal a Fiscales del Cantón de Santa Elena. Así mismo también se realizó encuestas a Abogados en libre ejercicio especializados en Derecho Penal de forma presencial y personal. Estas se realizaron con base en a su experiencia laboral, y dado a esto, poder desarrollar el análisis y verificar si existe o no eficacia de estas medidas en los casos de delitos de femicidio.

Tabla 3
Muestra

DESCRIPCION	CANTIDAD
Abogados en libre ejercicio especializados en Derecho Penal	31
Fiscales de la Provincia de Santa Elena	3
TOTAL	34

Elaborado por: Chanel Suarez - Madelaine Suarez

3.3 Tratamiento de la información

El tratamiento de la información en las medidas de reparación integral en delitos de femicidio debe ser cuidadoso y riguroso, y debe estar basado en una perspectiva de género que tenga en cuenta las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres.

En primer lugar, es importante recopilar y analizar toda la información relevante puesta en las entrevistas realizadas a fiscales y encuestas a abogados en libre ejercicio sobre su conocimiento sobre los delitos de femicidio, las circunstancias, así como las consecuencias para la víctima y su entorno.

Para llegar a analizar la eficacia de las medidas de reparación integral impuestas en los casos de delitos de femicidio a las víctimas, se realizó un cuestionario de 6 preguntas, que fueron realizadas a tres fiscales del Cantón Santa Elena, y por medio de estas, pudimos analizar y conocer el punto de vista que cada agente tiene con respecto a este delito. También se abordó encuestas de preguntas de opción única realizadas a Abogados en libre ejercicio especializadas en Derecho Penal, donde los resultados lo reflejamos en tablas y gráficos estadísticos que permitieron dar un análisis objetivo sobre la eficacia de estas medidas.

Con base en este análisis, se deben diseñar e implementar medidas de reparación integral que tengan en cuenta las necesidades de la víctima y de su entorno, y que busquen prevenir la repetición de la violencia. Estas medidas pueden incluir la atención médica y psicológica, la reparación económica, la capacitación y el apoyo para la reinserción laboral, y la implementación de medidas de protección y seguridad para las víctimas.

Es importante destacar que la reparación integral no sólo debe abordar las consecuencias directas del delito de femicidio, sino también las causas subyacentes de la violencia contra las mujeres. Para lograr esto, es necesario que las medidas de reparación estén acompañadas de políticas y acciones que promuevan la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres en todas sus formas.

Tabla 4
Técnicas e Instrumentos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Entrevistas	Cuestionario de preguntas
Encuestas	Plataforma de Encuestas

Elaborado por: Chanel Suarez - Madelaine Suarez

3.4 Matriz de Consistencia

Tabla 5
Matriz de Consistencia

PROBLEMA GENERAL	PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Las medidas de reparación son de gran importancia para resarcir el daño causado a una persona que se le vulneró sus derechos. Aplicando estas medidas al delito de femicidio surge una gran interrogante por la eficacia de estas medidas y si en realidad aquellas reparan el daño causado.	¿Son realmente efectivos los mecanismos de reparación integral utilizados en los casos de delitos de femicidio?	Evaluar la efectividad de los mecanismos de reparación integral dentro de los delitos de femicidio para verificar que se garantiza el derecho a la reparación integral de víctimas.	Fundamentar de manera teórica el alcance de los mecanismos de reparación integral en la legislación ecuatoriana. Identificar cuáles son las medidas de reparación más comunes aplicadas en los casos de femicidio. Determinar el nivel de efectividad de los mecanismos de reparación integral en los delitos de femicidio.	Variable dependiente: Derecho a la reparación integral. Variable independiente: Mecanismos de reparación integral ante delitos de femicidio.	Art 11 numeral 2 del COIP Art 78 del COIP Recuperación de los derechos vulnerados de las víctimas indirectas Garantías proporcionadas por el Estado a las víctimas Víctimas indirectas	<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas de delitos penales • Indemnizaciones a las víctimas indirectas por delitos de femicidio. • Reparación integral • Medidas para subsanar los daños causados a las víctimas. • Bien jurídico Protegido Vida.

Elaborado por: Chanel Suarez – Madelaine Suárez

3.5 Operacionalización de Variables

Tabla 6
Operacionalización de la Variable Dependiente

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA	INSTRUMENTO
DEPENDIENTE Derecho a la reparación integral.	Art 11 numeral 2 del COIP	Víctimas de delitos penales	¿La ley Constitucional y penal garantiza los derechos de las víctimas indirectas por delitos penales?	Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio especializados en Derecho Penal	• Cuestionario
CONCEPTO: Es un conjunto de acciones y medidas aplicadas a revertir daños o impactos a personas que fueron víctimas de un hecho delictivo y ayuda a la restitución de los derechos afectados a las víctimas.	Art 78 del COIP	Indemnizaciones a las víctimas indirectas por delitos de femicidio.	¿Considera importante delegar peritos especializados para poder establecer la cuantía para la indemnización a favor de las víctimas? ¿Considera usted que se debería implementar una tabla mínima que contenga los valores que debe pagar el agresor a la víctima indirecta en delitos penales?	Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio especializados en Derecho Penal Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio especializados en Derecho Penal	• Cuestionario • Cuestionario

Elaborado por: Chanel Suarez - Madelaine Suarez

Tabla 7
Operacionalización de la Variable Independiente

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA	INSTRUMENTO	
DEPENDIENTE Mecanismos de reparación integral ante delitos de femicidio.	Recuperación de los derechos vulnerados de las víctimas indirectas	Reparación integral	¿El Estado mediante los administradores de justicia garantizan la reparación integral a las víctimas de delitos penales?	Entrevista a Fiscales de Santa Elena	• Cuestionario	
		Garantías proporcionadas por el Estado a las víctimas	Medidas para subsanar los daños causados a las víctimas.	¿Quedan conformes las víctimas indirectas de delitos de femicidio con los mecanismos de reparación integral establecidas en el proceso?	Entrevista a Fiscales de Santa Elena	• Cuestionario
	CONCEPTO: Los mecanismos de reparación integral son medidas jurídicas que buscan favorecer a la víctima que sufrió un daño a causa de un delito.	Victimas indirectas	Bien jurídico Protegido Vida.	¿Cree usted que se realizó una reparación integral a la víctimas indirectas de delitos de femicidio?	Entrevista a Fiscales de Santa Elena	• Cuestionario
				¿Considera usted que el mecanismo de reparación integral Indemnización es la mejor alternativa para las víctimas de delitos de femicidio?	Entrevista a Fiscales de Santa Elena	• Cuestionario

Elaborado por: Chanel Suarez - Madelaine Suarez

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, Interpretación y discusión de resultados

4.1.1 Encuestas a los Abogados en el libre ejercicio del Cantón Santa Elena especializados en Derecho Penal.

1. ¿Qué mecanismo de reparación integral cree usted que es el más usado en las sentencias de delitos de femicidio?

Tabla 8
Pregunta 1

¿Qué mecanismo de reparación integral cree usted que es el más usado en las sentencias de delitos de femicidio?		
ALTERNATIVA	#	%
Restitución	3	9,7%
Indemnización	18	58,1%
Rehabilitación	5	16,1%
Satisfacción	0	0%
Garantías de no repetición	5	16,1%
TOTAL	31	100%

Elaborado por: Chanel Suarez – Madelaine Suárez

Gráfico 3 Pregunta 1



Elaborado por: Chanel Suarez – Madelaine Suárez

Análisis

Respecto a la primera pregunta, nos damos cuenta de que la medida de reparación más usada en las sentencias de delitos de femicidio es la indemnización con el 58.10% que tiene como objetivo reconocer el daño causado por medio de un valor económico designado por el juez y así la víctima tenga como poder sustentarse o seguir con su propósito de vida.

Es importante destacar que, además de la reparación de indemnización, con el 16.10% los abogados escogieron las medidas de rehabilitación y garantías de no repetición, ya que consideraron importante que la víctima reciba ayuda psicológica y el apoyo para la reconstrucción de sus proyectos de vida.

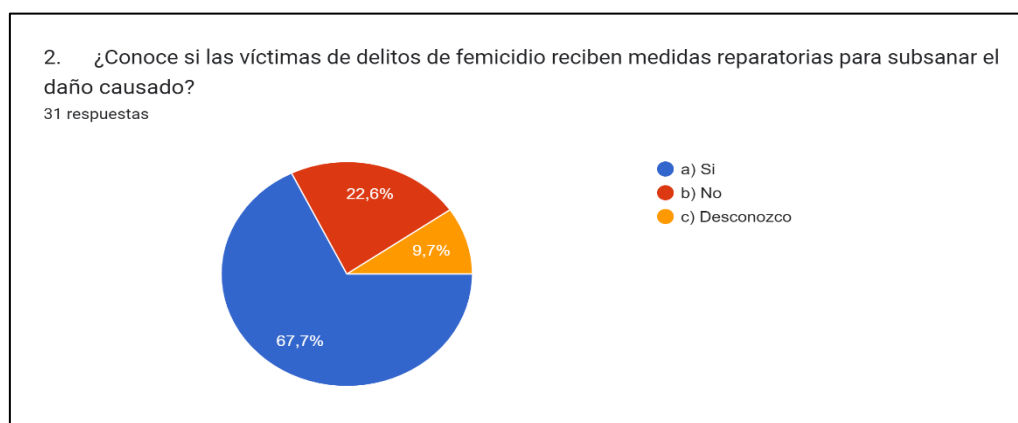
2. ¿Conoce si las víctimas de delitos de femicidio reciben medidas reparatorias para subsanar el daño causado?

Tabla 9
Pregunta 2

¿Conoce si las víctimas de delitos de femicidio reciben medidas reparatorias para subsanar el daño causado?		
ALTERNATIVA	#	%
Si	21	67,70%
No	7	22,60%
Desconozco	3	9,70%
TOTAL	30	100%

Elaborado por: Chanel Suarez – Madelaine Suárez

Gráfico 4
Pregunta 2



Elaborado por: Chanel Suarez – Madelaine Suárez

Análisis

Respecto a la segunda pregunta, fue establecida para saber si los Abogados conocen si las víctimas de delitos de femicidio reciben medidas reparatorias para resarcir el daño, en la cual el 67.70% eligió que Si; el 22.6% eligió que No; y el 9.70% desconocía si estas medidas ayudaban a resarcir el daño ocasionado. En cualquier caso, es importante destacar que las medidas reparatorias no pueden compensar completamente el daño causado por el femicidio. Además de las medidas reparatorias, es necesario adoptar medidas preventivas para prevenir futuros femicidios y abordar las causas subyacentes de la violencia de género.

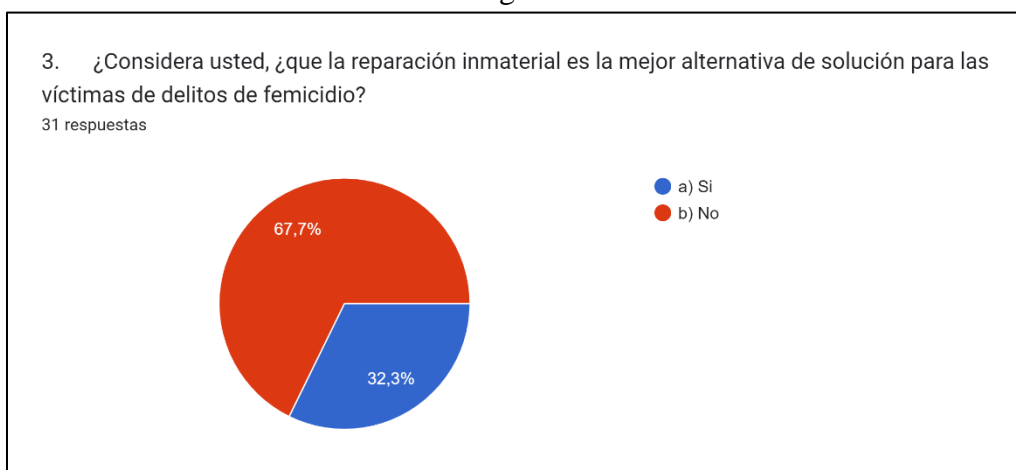
3. ¿Considera usted, que la reparación inmaterial es la mejor alternativa de solución para las víctimas de delitos de femicidio?

Tabla 10
Pregunta 3

¿Considera usted, que la reparación inmaterial es la mejor alternativa de solución para las víctimas de delitos de femicidio?		
ALTERNATIVA	#	%
Si	21	67,70%
No	10	32,30%
TOTAL	31	100%

Elaborado por: Chanel Suarez – Madelaine Suárez

Gráfico 5
Pregunta 3



Elaborado por: Chanel Suarez – Madelaine Suárez

Análisis

Con respecto a la pregunta 3 sobre si la reparación inmaterial es una mejor alternativa para las víctimas de delitos de femicidio, se pudo verificar que el 67.70% eligió que No, y el 32.3% eligió que Sí. Como conclusión sobre esta pregunta se pudo verificar entonces que la mayoría de los abogados prefieren que a las víctimas se les dé otro tipo de medidas que la reparación inmaterial o también conocida como simbólica, que hace referencia a la compensación no monetaria que busca reconocer el daño sufrido a las víctimas de delitos de femicidio. Esta forma de reparación puede incluir medidas como disculpas públicas.

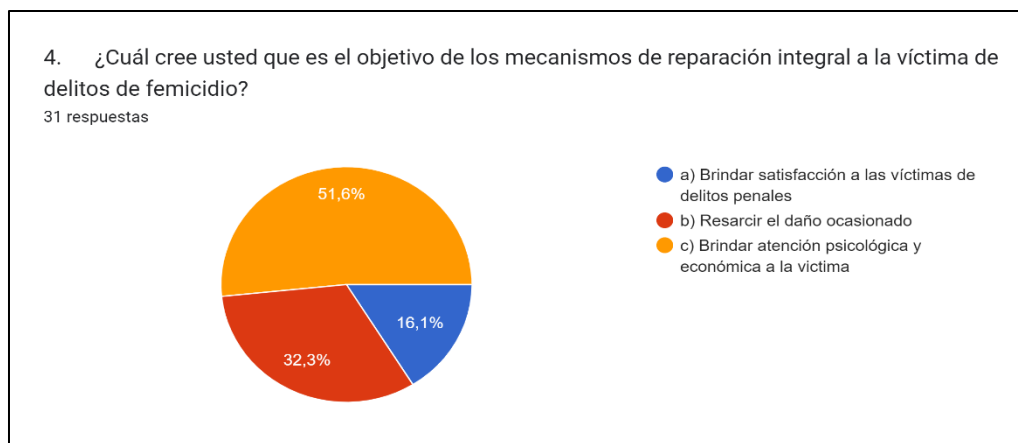
4. ¿Cuál cree usted que es el objetivo de los mecanismos de reparación integral a la víctima de delitos de femicidio?

Tabla 11
Pregunta 4

¿Cuál cree usted que es el objetivo de los mecanismos de reparación integral a la víctima de delitos de femicidio?		
ALTERNATIVA	#	%
Brindar satisfacción a las víctimas de delitos penales	5	16,10%
Resarcir el daño ocasionado	10	32,33%
Brindar atención psicológica y económica a la víctima	16	51,60%
TOTAL	31	100%

Elaborado por: Chanel Suarez – Madelaine Suárez

Gráfico 6
Pregunta 4



Elaborado por: Chanel Suarez – Madelaine Suárez

Análisis

Respecto a la pregunta 4 sobre cuál es el objetivo correcto sobre las medidas de reparación integral en delitos de femicidio, se dieron 3 opciones que el 51.60% de los abogados encuestados eligieron Brindar atención psicológica y económica a la víctima, el 32.30% Resarcir el daño ocasionado, y el 16.10% eligieron Brindar satisfacción a las víctimas de delitos penales. Como conclusión se verificó que los abogados creen que la ayuda psicológica y económica a la víctima sería la mejor opción, ya que esto les proporciona justicia y alivio a las personas que han sufrido la pérdida de un ser querido a causa de un acto de violencia de género.

5. ¿Cree usted que debería de existir una entidad especializada en verificar el cumplimiento de las medidas de reparación integral?

Tabla 12
Pregunta 5

¿Cree usted que debería de existir una entidad especializada en verificar el cumplimiento de las medidas de reparación integral?		
ALTERNATIVA	#	%
Si	25	80,60%
No	4	12,90%
Tal vez	2	6,50%
TOTAL	31	100%

Elaborado por: Chanel Suarez – Madelaine Suárez

Gráfico 7
Pregunta 5



Elaborado por: Chanel Suarez – Madelaine Suárez

Análisis

Con respecto a la pregunta 5, sobre si debería existir una entidad especializada en verificar el cumplimiento de las medidas de reparación integral en delitos de femicidio, los abogados con el 80.60% eligieron que Si, el 12.90% escogieron No, y el 6.50% escogieron Tal vez. Como conclusión se pudo verificar que, si es de importancia tener a una entidad especializada en verificar el cumplimiento de medidas de reparación integral, ya que podría ser beneficiosa para garantizar que se implementen de manera efectiva y se cumplan las obligaciones establecidas por la ley y los acuerdos internacionales. Esto podría ayudar a asegurar que las víctimas de violaciones de derechos humanos reciban la reparación adecuada y se les devuelva la dignidad que les ha sido negada.

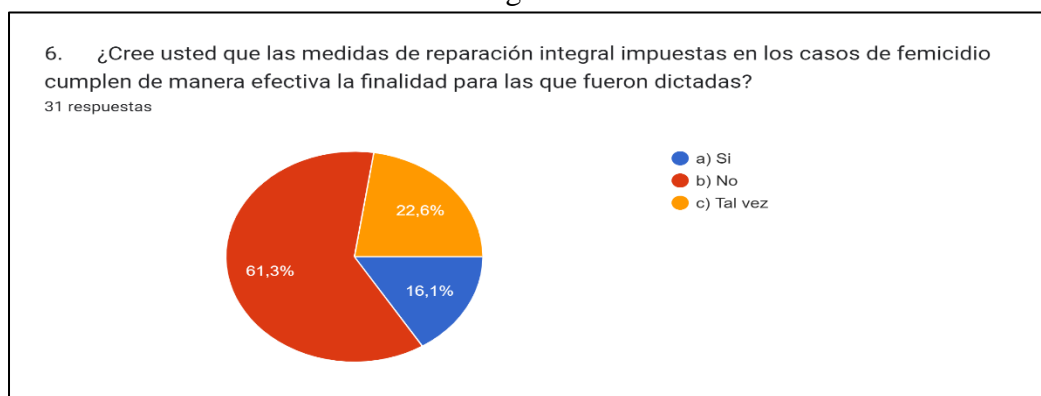
6. ¿Cree usted que las medidas de reparación integral impuestas en los casos de femicidio cumplen de manera efectiva la finalidad para las que fueron dictadas?

Tabla 13
Pregunta 6

¿Cree usted que las medidas de reparación integral impuestas en los casos de femicidio cumplen de manera efectiva la finalidad para las que fueron dictadas?		
ALTERNATIVA	#	%
Si	5	16,10%
No	19	61,30%
Tal vez	7	22,60%
TOTAL	31	100%

Elaborado por: Chanel Suarez – Madelaine Suárez

Gráfico 8
Pregunta 6



Elaborado por: Chanel Suarez – Madelaine Suárez

Análisis

Con respecto a la pregunta 6, sobre si las medidas de reparación impuestas en los casos de femicidio cumplen de manera efectiva la finalidad para las que fueron dictadas, los abogados encuestados con el 61.30% eligieron que No; el 22.60% eligieron que tal vez, y el 16.10% eligieron que Sí. Se pudo concluir que en las sentencias como tal si se imponen medidas de reparación, pero la eficacia no se la puede verificar, ya que no se cumplen como tal debido a la falta de voluntad política, además, la justicia no siempre está disponible para las mujeres víctimas de violencia de género, lo que limita su capacidad para acceder a medidas de reparación integral.

4.1.2 Entrevista a la Dra. Ana Victoria Luzuriaga Ruilova. Fiscal No 1 de la Fiscalía General del Estado del Cantón Santa Elena.

Fecha de la entrevista: 25 de enero de 2023.

Hora de la entrevista: 10:45 am

Lugar de la entrevista: Fiscalía General del Estado Cantón Santa Elena

1. ¿Qué parámetros deben considerarse para establecer los mecanismos de reparación integral en delitos de femicidio?

En primer lugar, se debe establecer la vulnerabilidad que ha dejado este delito en la víctima, en segundo lugar, establecer el entorno social de la víctima. También se debe identificar si la víctima directa ha dejado hijos o familiares que dejan en estado de indefensión. Por lo tanto, el Juez bajo estas circunstancias establecer parámetros adecuados para la reparación integral.

2. ¿Qué mecanismo de reparación integral es el más usado en las sentencias de delitos de femicidio?

Se podría decir que el mecanismo más usado en estos casos es la indemnización y la restitución. Con esto el Juez trata de proporcionarle a las víctimas colaterales que pueden ser hijos menores de edad una ayuda para poder superarse en el proyecto de vida que tenían desde un inicio. Si bien es cierto, no le devuelve a ese ser querido, pero ayuda a seguir adelante con una vida mediante el monto establecido.

También lo más puesto en estos casos es la ayuda psicológica, ya que va de la mano en la reparación que debería tener la víctima porque su estado psíquico. Un ejemplo que se puede dar es ver a su padre matar a su madre. El niño queda con ese trauma de por vida, por lo tanto,

es importante tratar esos casos, por lo que ese niño el día de mañana puede generar violencia o incluso peor, se podría hacer daño.

3. ¿En qué casos de femicidio es factible la indemnización como mecanismo de reparación integral?

En todos los casos es indispensable ya que se vulnera la vida.

4. ¿Quién se encarga de comprobar el cumplimiento de los mecanismos de reparación integral dictados en una sentencia en delitos de femicidio?

El Juez establece en la sentencia Mecanismos de Reparación Integral a la víctima, pero de ahí como se verifica el cumplimiento queda en una laguna, ya que nadie puede ver en sí se hace efectiva o no. No hay nadie puesto a verificar el cumplimiento de aquello.

**5. ¿Cree usted que se debería de implementar otro mecanismo de reparación integral?
¿Por qué?**

Todos los mecanismos puestos en la reparación integral están bien, pero lo que se debería implementar es el cumplimiento y seguimiento de lo que se dictamina en la sentencia. Creería que ese mecanismo haría que la víctima goce de sus derechos.

6. ¿En qué circunstancias se presenta frecuentemente el delito de femicidio?

En las familias de clase media baja y en circunstancias de traición. Se podría determinar también un 50% bajo el consumo de bebidas alcohólicas.

7. ¿Cuáles son los pasos para seguir si no se cumplen con las medidas de reparación integral en delitos de femicidio?

Sería por la vía Civil, para la ejecución de la reparación integral a la víctima. Pero a pesar de ello, no se establece un seguimiento acorde a que se cumplan con las medidas puestas por el Juez.

Resumen

En esta entrevista se detallan factores que ayudarían a la víctima a poder resarcir el daño causado en casos de femicidio, uno de ellos son los parámetros que considera la fiscal que se deberían tomarse para establecer los mecanismos de reparación integral, uno de ellos es poder establecer la vulnerabilidad de indefensión de la víctima, si esta ha dejado hijos. También nos pudo decir que el mecanismo más usado en las sentencias de delitos de femicidio, según su conocimiento, es la indemnización y la restitución, ya que con esto es el Juez que trata de darle a la víctima una ayuda para poder superarse. Preguntamos de igual manera si este mecanismo anteriormente nombrado es factible a la víctima, y nos respondió que sí, que, si es posible, que en todos los casos es indispensable la indemnización. Algo curioso en la siguiente pregunta que le dimos a la fiscal, es que, si había alguien encargado de comprobar los mecanismos de reparación integral dictados en una sentencia de delitos de femicidio, lo cual nos dijo, que el juez efectivamente pone mecanismos, pero de ahí el cumplimiento queda en una laguna, porque no hay nadie puesto para verificar el cumplimiento de aquello.

Le preguntamos si es necesario otro mecanismo de reparación, y dijo que estaban bien los mecanismos, pero que lo que en verdad debería implementarse es un mecanismo que ayude al cumplimiento de estas medidas para que así la víctima goce de sus derechos.

4.1.3 Entrevista al Ab. Wagner Samuel Sellan Zambrano, Mgt. Fiscal No 2 de la Fiscalía General del Estado del Cantón Santa Elena.

Fecha de entrevista: 25 de enero de 2023

Hora de la entrevista: 11:12 am

Lugar de entrevista: Fiscalía General del Estado del Cantón Santa Elena.

1. ¿Qué parámetros deben considerarse para establecer los mecanismos de reparación integral en delitos de femicidio?

Los parámetros que deben existir, primero, que haya una sentencia ya en firme donde se tenga que poner la responsabilidad en contra del ciudadano que propicio un delito penal y para que se mande a pagar el monto de la reparación integral a favor de los familiares de la persona afectada.

2. ¿Qué mecanismo de reparación integral es el más usado en las sentencias de delitos de femicidio?

El mecanismo más usado, según mi experiencia, es el económico en primera instancia y en segunda instancia la reparación psicológica y social a favor de la víctima, que deben ser otorgados por instituciones públicas del ministerio público o de instituciones, en este caso de la Fiscalía General del Estado.

3. ¿En qué casos de femicidio es factible la indemnización como mecanismo de reparación integral?

En todos los casos que exista una sentencia en firme de manera imperativa, el Estado tiene que poner una reparación integral a favor de las víctimas. No solo en casos de femicidio, sino que,

en todos los casos, ya que la norma establece que tienen que poner la multa establecida en el artículo 70 del Código Orgánico Integral Penal y los mecanismos de reparación integral establecida en el Artículo 78 del cuerpo antes mencionado.

4. ¿Quién se encarga de comprobar el cumplimiento de los mecanismos de reparación integral dictados en una sentencia de delitos de femicidio?

Los jueces de Garantías Penitenciarias de la ciudad de Guayaquil, si sentencian a alguien en la provincia de Santa Elena, los jueces tienen que ver que se cumplan todos los requisitos, en caso de las multas que impone el tribunal al acusado se encarga de cobrar el Consejo de la Judicatura mediante coactiva. Pero como tal de comprobar el cumplimiento no hay nadie encargado como tal, ya que, por ejemplo, Si Raúl lo meten preso por matar a Laura, ¿Cómo hará Raúl para pagarle la reparación a las víctimas colaterales? ¿Cómo el Estado o Juez se aseguran de que las víctimas colaterales reciban la reparación del autor del hecho, si está preso? Quedaría como un vacío legal.

Ya que las víctimas quedarían en estado de indefensión, quedarían sin colaboración, porque la defensoría pública ayudaría hasta la sentencia. Es decir, que no se podría hacer efectiva la reparación integral a la víctima. En otras palabras, la reparación integral en ciertos casos existe de manera documental, porque no existe mecanismo correspondiente para que se haga efectiva esa reparación integral a favor de las víctimas colaterales o víctimas indirectas.

**5. ¿Cree usted que se debería de implementar otro mecanismo de reparación integral?
¿Por qué?**

Otro mecanismo de reparación integral no se debería implementar, lo que se debería implementar más instituciones que se encarguen de hacer efectiva la norma de la reparación integral. Por ejemplo, si es que el sentenciado tiene bienes, que de una u otra forma legal, esos bienes pasen a las víctimas, sea hijos, padres o hermanos de la víctima.

6. ¿En qué circunstancias se presenta frecuentemente el delito de femicidio?

Cuando hay agresión de entre una pareja donde presuntamente el hombre tiene el poder, la dominación y la mujer es una víctima de violencia psicológica o violencia física que no ha denunciado por el mismo temor, y es ahí donde estas situaciones se salen de control, ya que en muchas ocasiones es por exceso de alcohol o droga que el hombre consume.

7. ¿Cuáles son los pasos para seguir si no se cumplen con las medidas de reparación integral en delitos de femicidio?

No existe paso a seguir, porque simplemente el Juez impone una reparación. Lo que he visto en mi experiencia, es a que a las personas que son sancionados con menos de 5 años son susceptibles a la suspensión de la pena ahí si establece el artículo 631 numeral 7 que tienen que cumplir con la reparación integral para poder acogerse al beneficio de la suspensión condicional de la pena.

Resumen

En esta entrevista, el fiscal nos dijo que para que los mecanismos de reparación integral en las víctimas de delitos de femicidio sean efectivos, se necesitan más instituciones que se encarguen de la reparación de la víctima, o si el sentenciado tiene bienes, esos bienes pasen directamente a las víctimas, ya sean padres, hijos, hermanos entre otros. El fiscal también nos dijo que en los lugares donde más se presentan delitos de femicidio son en familias donde el hombre se cree que tiene poder sobre la mujer, haciéndola pasar por agresiones físicas ocasionales, y es ahí donde las cosas se salen de control o muchas de las veces por exceso de alcohol o droga que el hombre consume pierde el control y realiza hechos delictivos. Así como en la entrevista anterior, el fiscal si cree conveniente que el Estado y el Juez dicten indemnización para reparar el daño a las víctimas, de alguna manera ellos ven conveniente que es una buena manera de poder ayudar a la víctima en lo que más se pueda.

4.1.4 Entrevista al Ab. John Tipantasi Taipe, Mgt. Fiscal No 5 de la Fiscalía General del Estado del Cantón Santa Elena.

Fecha de entrevista: 25 de enero de 2023

Hora de la entrevista: 11:51 am

Lugar de entrevista: Fiscalía General del Estado del Cantón Santa Elena.

1. ¿Qué parámetros deben considerarse para establecer los mecanismos de reparación integral en delitos de femicidio?

Básicamente, los que imponen la reparación integral y valoran son los Jueces del tribunal, ya que son ellos los que conocen el caso y emiten la sentencia. Nosotros como fiscales damos a notar que se tomen en cuenta los mecanismos de reparación integral al momento de dictar sentencia. Se tiene que tomar en consideración que todos los delitos penales tienen una reparación, sin embargo, de ello se tiene que ver la naturaleza del delito. No es lo mismo un delito de robo donde la reparación va a ser menos que un delito de asesinato o de violación que por ser delitos más grandes el monto cambia. En casos de delitos de femicidio se tiene que valorar la edad, a quienes dejan en estado de indefensión, y es donde ahí el juzgador impone el monto de la indemnización.

2. ¿Qué mecanismo de reparación integral es el más usado en las sentencias de delitos de femicidio?

Básicamente, el más usado es el económico, ya que este busca en mi opinión resarcir el daño que se le causó a la víctima de alguna manera. O como en el caso del femicidio de la Ab. María Belén Bernal, se estableció que a la Policía Nacional emita disculpas públicas ante la familia de la víctima como forma de reparación.

3. ¿En qué casos de femicidio es factible la indemnización como mecanismo de reparación integral en delitos de femicidio?

Considero que en todos los casos de delitos de femicidio deben establecerse la indemnización como medidas de reparación a la víctima y más sobre todo si así lo establece el Código Orgánico Integral Penal. Aparte de aquello, también existe una multa que tiene que pagar el proceso ante el Consejo de la Judicatura

4. ¿Quién se encarga de comprobar el cumplimiento de los mecanismos de reparación integral dictados en una sentencia en delitos de femicidio?

Los jueces son los órganos encargados de dictaminar el mecanismo de reparación integral hacia la víctima indirecta, pero como tal el cumplimiento de verificar si se cumple o no está obsoleto. En todo caso el control en muchos casos lo realizan la parte interesada.

**5. ¿Cree usted que se debería de implementar otro mecanismo de reparación integral?
¿Por qué?**

Sí, muy aparte de los que ya están en el Artículo 78, se debería implementar en la norma el mecanismo de cumplimiento eficaz impuestos en una sentencia.

6. ¿En qué circunstancias se presenta frecuentemente el delito de femicidio?

Se da dentro de un hogar, por las múltiples discusiones que pueden existir, ya sea por lo económico, sentimental, celos, machismo, entre otros, que empiezan con la violencia verbal, física o psicológica y terminan con la muerte de una mujer.

Muchas de las veces los casos de femicidios no se presentan en un solo evento, incluso es el detonante, la parte final, es por esto por lo que las políticas criminales en violencia intrafamiliar

hacen que exista una directriz donde los fiscales están llamados a emitir una boleta de auxilio o medidas de protección, que puede ser que, si esta pareja aún convive, se ordene la salida del agresor, o si ya no viven juntos, una boleta de que el agresor ya no se acerque a la víctima.

7. ¿Cuáles son los pasos para seguir si no se cumplen con las medidas de reparación integral en delitos de femicidio?

Si no se cumplen con los mecanismos impuestos por el juez, constituye a un delito. En el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal establece el incumplimiento de la decisión de la autoridad. Al momento que se dicte una sentencia es obligación del sentenciado acatarla o cumplirla a cabalidad.

Resumen

En esta entrevista se dieron muchas valoraciones con respecto a los parámetros que se deben de considerar para establecer mecanismos a la víctima de delitos de femicidio y se estableció que los que valoran estos casos con los jueces del tribunal, ya que son ellos los que conocen bien el caso y pueden emitir sentencia. En esta entrevista el fiscal estableció en sí que como que ellos hacen que se tomen en cuenta los mecanismos y como tal desde la naturaleza del delito. También dijo mediante la pregunta hecha, que el mecanismo más usado es el económico, ya que este se lo usa para resarcir el daño que se le causó a la víctima. También el señor fiscal, denoto que en todos los casos de delitos de femicidio el mecanismo de indemnización es el más factible, sobre todo cuando las víctimas son menores de edad que han quedado en orfandad. Con respecto al cumplimiento de los mecanismos puestos en la sentencia, el fiscal nos supo decir, que los jueces son los órganos encargados de dictaminar sentencias, pero el cumplimiento está obsoleto porque no hay una figura que verifique o no hay un seguimiento como tal en estos casos.

4.2 Verificación de la Idea a defender

¿Los mecanismos de reparación integral en los delitos de femicidio garantizan de forma efectiva el Derecho a las víctimas?

Luego de haber realizado el análisis profundo de las entrevistas a los fiscales y encuestas a los abogados en libre ejercicio especializados en Derecho Penal, el presente trabajo se encuentra en una contraposición, puesto que en las entrevistas se mencionan, que las medidas de reparación integral son dictadas en cada caso que es de conocimiento del Juez, es menester recalcar que la existencia y dictamen de las mismas no garantiza la efectividad de las medidas impuestas, esta idea se afirma cuando se revisa los resultados obtenidos de la información levantada y obtenida por parte de los abogados especializados en derecho penal en donde se determina de manera consistente que las medidas de reparación integral aplicadas a las víctimas en los casos de femicidio no cumplen la efectividad y finalidad para las que fueron emitidas, además de que se ve reflejado en el aumento excesivo del delito de femicidio, con esta interpretación y análisis se valida la idea a defender planteada en la parte inicial del presente trabajo.

CONCLUSIONES

- En virtud de lo estudiado, el presente trabajo concluye que, ante la inexistencia de una institución que se encargue de supervisar el cumplimiento de las medidas de reparación dictadas por el juez, no se puede determinar de manera exacta y eficaz el cumplimiento respectivo de las medidas impuestas.
- De este modo se ha podido establecer que las medidas de reparación no cumplen con la función de subsanar los daños causados a las víctimas de femicidio, además sobre la base de las entrevistas realizadas queda a criterio del juez saber en qué casos aplicar ciertas medidas de reparación.
- Concluyendo con los aportes hechos en el presente trabajo, se determina que la reparación integral es un mecanismo establecido desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que Ecuador incorpora dentro de su ordenamiento jurídico la reparación integral como garantía hacia las víctimas de todo tipo de violencia.
- De todo lo anterior se deduce que efectivamente en gran parte de sentencias el juez dicta medidas de reparación integral a las víctimas del delito de femicidio, pero no existe una medida que en realidad repare como tal la pérdida de una figura materna y cabeza de hogar en la mayoría de los casos.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que existan instituciones encargadas de dar seguimiento a las medidas de reparación integral dictadas en sentencias, y que mediante el mismo se determine el cumplimiento efectivo de las medidas dictadas hacia las víctimas de delitos de femicidio.
- Que se implemente una tabla de guía para aplicar las medidas de reparación integral a la víctima de delitos de femicidio en las sentencias, donde existan valores de compensación económica adecuada, acompañamiento a las víctimas indirectas, ayuda médica y demás a cada caso y el juez tenga que basarse en esta tabla para poder dictaminar las medidas.
- Se recomienda que exista la capacitación constante a los funcionarios judiciales sobre temas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar que permitan a los jueces tener una idea clara al momento de seleccionar las medidas de reparación dictadas en la sentencia.
- Se recomienda que el Estado tenga mayor injerencia en las medidas de reparación integral, enfocándose más en las víctimas de delitos de femicidio, garantizándole que tengan acceso a una mejor calidad de vida.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre Castro, P. y Alarcón Peña P. (2021) El Estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Revista Foro. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/695/2404>
- Benavides Benalcázar, M. M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 410–420. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000500410&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Bernal, C. A. (2010a). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (Orlando Fernández Palma, Ed.; Tercera). Pearson Educación de Colombia Ltda.
- Bernal, C. A. (2010b). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (Orlando Fernández Palma, Ed.; Tercera Edición). PEARSON EDUCACIÓN. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Cabanelas, G. (1993). Diccionario Jurídico Elemental (Undécima edición ed.). Editorial Heliasta S.R.L. Recuperado el 06 de septiembre de 2020, de <https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvb82WFpbnxwcm95ZWN0b2RlanVyaXNwcnVkdW5jaWFjZnJlGd4OjczNTczNGVkmWZjMzM5Nzg>
- CADH. (1969). *CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS*. 17–18. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-americana-derechos-humanos.pdf>
- Calderón Gamboa, J. (2013). La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33008.pdf>
- Calderón Gamboa, J. F. (2005). Reparación del daño al proyecto de vida por violaciones a derechos humanos (Primera ed.). México: Porrúa, S.A. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/24484-1.pdf>

- Chávez Gardenia, M. (2000). El Derecho a la Reparación. Recuperado de <https://www.inredh.org/archivos/pdf/reparacion.pdf>
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL*, 37 (2022) (testimony of Registro Oficial Suplemento). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.*, 78 (2008). www.lexis.com.ec
- Diana E. Russell y Roberta A. Harmes. (2006). *Feminicidio: una perspectiva global* (Diana E. Russell. & Roberta A. Harmes., Eds.). <https://books.google.com.pe/books?id=Aq1yKJQFjLYC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>
- Domínguez Águila, R. (2010). LOS LÍMITES AL PRINCIPIO DE REPARACIÓN INTEGRAL. *Revista Chilena de Derecho Privado*, 15(15), 9–28. <https://doi.org/10.4067/S0718-80722010000200001>
- Echeburúa, E., de Coral, P., & Amor, Pedro J. (2004). Evaluación del Daño Psicológico en las Víctimas de Delitos Violentos. *Psicología Clínica, Legal 83 y Forense*, 4, 227-244. Obtenido de <https://masterforense.com/pdf/2004/2004art19.pdf>
- Flechas Hernández, M. (2020). Reparación Integral y Déficit De Protección. En C. Moreno Velásquez y M. Malagón Pinzón (Eds.). *Problemas actuales del derecho administrativo*. Universidad de los Andes, Colombia. <http://www.jstor.org/stable/10.7440/j.ctv14t47k0>
- García, Sergio. «La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de reparaciones.» *La Corte Interamericana de Derechos Humanos: Un cartón de siglo 1979-2004*, 2005: 1-517.
- Gómez, R. M. (2010). La dualidad del daño patrimonial y del daño moral. *Revista de la Asociación Española de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro*, 12. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3675984>
- INREDH. (2000). El Derecho a la Reparación en el Procesamiento Penal. In G. M. (CEPAM) Chávez, Gardenia (INREDH) (Ed.), *Revista Educación*.229. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/educacion/article/view/1757>
- Machado López, L. (2018). Reparación integral en el sistema jurídico ecuatoriano; ¿derecho público o privado?. *Revista Digital Espacios*, (39), 6- 95 14. Recuperado de <https://www.revistaespacios.com/a18v39n09/a18v39n09p14.pdf>

- Nanclares Márquez, J., & Gómez Gómez, A. H. (2017). La reparación: una aproximación a su historia, presente y prospectivas. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 59– 80. <https://doi.org/10.22518/16578953.899>
- Nash, Claudia. *Las reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Chile: Universidad de Chile, 2009.
- Noguera Sánchez, H. (2010). Consejo de Estado vs Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de reparaciones. *Revista Verba Iuris*, (18) 99- 119. Recuperado de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/2165/1644>
- ONU MUJERES ECUADOR. (2022, August 4). *Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas en el Ecuador: una aproximación desde los y las fiscales | ONU Mujeres – Ecuador*. <https://ecuador.unwomen.org/es/stories/noticia/2022/10/protocolo-nacional-para-investigar-femicidios-y-otras-muertes-violentas-de-mujeres-y-ninas-en-el-ecuador-una-aproximacion-desde-los-y-las-fiscales#:~:text=Seg%C3%BAAn%20los%20datos%20de%20la,116%20fueron%20tipificados%20como%20femicidios>.
- Organización de Naciones Unidas. (1948). *Medidas de Reparación*. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo32.pdf>
- Organización de Naciones Unidas. (29 de noviembre de 1985). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Obtenido de Naciones Unidas, Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>
- Organización Mundial de la Salud. (2021, March 8). *Violencia contra la mujer*. *Violencia Contra La Mujer*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Portillo, Jesús. *La reparación integral en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y su implementación en los ordenamientos jurídicos de Colombia y Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2015.
- RAE. (2022). *Diccionario de la lengua española | RAE*. <https://dle.rae.es/acoso#EwCVveJ>

- Reyes Tomalá, B., & Castillo Gallo, C. (2015). *Guía metodológica de proyectos de investigación social*. Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Rousset Siri, A. (2011). El concepto de reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, (1), 59-79. Recuperado de <http://www.cladh.org/wp-content/uploads/2012/07/a1-n1-2011-art03.pdf>
- Rodríguez, L. (2008). *Victimología: Estudio de la víctima*. Decimoprimer Edición. México: Editorial Porrúa.
- Sánchez Campoverde, D. (30 de Marzo de 2015). La reparación integral a la víctima del delito de violación en la Legislación Penal Ecuatoriana. Obtenido de Repositorio Digital de la Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/5316>
- Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas. Obtenido de <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/rese%C3%B1a-de-launidad/126>: <http://www.unidadvictimas.gov.co>
- Storini, C. (2014). El concepto de reparación integral y su aplicación en Colombia y Ecuador. (Trabajo de Tesis, Universidad Andina Simón Bolívar). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5054/1/PI-2014-4-Storini-El%20concepto.pdf>
- Tamarit Sumalla, J. (2013). *Reparación y Asistencia a las Víctimas*. En N. Pereda Beltran, & J. M. Tamarit Sumalla, *Victimología Teórica y Aplicada*. Barcelona: Huygens editorial.
- Vera, Diego. «Desarrollo internacional de un concepto de reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional 72 humanitario, complementos a la perspectiva de la ONU.» *Pap. Polít*, 2008: 739- 773.
- Zavala Egas, J. (1991). *Revista Jurídica de la Universidad Católica de Guayaquil*. Obtenido de Edición. https://www.revistajuridicaonline.com/wpcontent/uploads/1991/09/4_El_Delito_De_Violacion.pdf

ANEXOS

Anexo 1

Formato de entrevista a Fiscales del Cantón Santa Elena.



FORMATO DE ENTREVISTA A FISCALES DEL CANTON DE SANTA ELENA

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: “ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL EN DELITOS DE FEMICIDIO”.



Integrantes:

Anyy Chanel Suarez Loor.
Madelaine Nicole Suárez Dicado.

Entrevistado:

Fecha de entrevista:

Hora de entrevista:

Lugar de entrevista:

1. ¿Qué parámetros deben considerarse para establecer los mecanismos de reparación integral en delitos de femicidio?
2. ¿Qué mecanismo de reparación integral es el más usado en las sentencias de delitos de femicidio?
3. ¿En qué casos de femicidio es factible la indemnización como mecanismo de reparación integral?
4. ¿Quién se encarga de comprobar el cumplimiento de los mecanismos de reparación integral dictados en una sentencia en delitos de femicidio?
5. ¿Cree usted que se debería de implementar otro mecanismo de reparación integral? ¿Por qué?
6. ¿En qué circunstancias se presenta frecuentemente el delito de femicidio?
7. ¿Cuáles son los pasos para seguir si no se cumplen con las medidas de reparación integral en delitos de femicidio?

Anexo 2

Dra. Ana Victoria Luzuriaga Ruilova. Fiscal No 1 de la
Fiscalía General del Estado del Cantón Santa Elena.



Anexo 3

Entrevista al Ab. Wagner Samuel Sellan Zambrano, Mgt. Fiscal No 2 de la Fiscalía
General del Estado del Cantón Santa Elena



Anexo 4

Entrevista al Ab. John Tipantasi Taipe, Mgt. Fiscal No 5 de la Fiscalía General del Estado del Cantón Santa Elena.

